

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban los modelos de boletas electorales, actas electorales y documentación auxiliar que se utilizarán en las casillas seccionales del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025 en la Ciudad de México, así como diversas disposiciones sobre las bodegas distritales, conteo sellado y agrupamiento de boletas, y mecanismos de recolección

A n t e c e d e n t e s:

- I. El 5 de febrero de 2017 se publicó, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial), la *Constitución Política de la Ciudad de México* (Constitución Local).
- II. El 7 de junio de 2017 se publicó, en la Gaceta Oficial el Decreto por el cual se abroga el *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal* y se expide el *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México* (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal al Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral); asimismo el 21 de junio de 2017, se publicó en dicha Gaceta, una nota aclaratoria al Decreto por el que se expide el Código.
- III. El 9 de enero de 2020 se publicó, en la Gaceta Oficial, el Decreto que reformó los artículos 6, fracción I; 13, párrafo primero y 76, fracción VII; asimismo, derogó los artículos 4, apartado B, fracción, III; 13, párrafo tercero; 76, fracción, V, y Vigésimo Quinto Transitorio del Código.
- IV. El 29 de julio de 2020 se publicó, en la Gaceta Oficial, el “Decreto por el que se reforma el Código y la *Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México*” (Ley Procesal).
- V. El 6 de noviembre de 2020, mediante acuerdo INE/CG561/2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional), entre otras cuestiones, modificó el Reglamento de Elecciones y su Anexo 4.1, incorporando

lenguaje incluyente, simplificando características e instrucciones, evitando duplicidades y mejorando la funcionalidad de diversos documentos.

- VI.** El 2 de junio de 2022 se publicó, en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se reforman diversos artículos del Código.
- VII.** El 31 de mayo de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional, mediante acuerdo INE/CG291/2023, aprobó modificaciones al Reglamento de Elecciones y a su Anexo 4.1.
- VIII.** El 2 de junio de 2023 se publicaron en la Gaceta Oficial los Decretos que modifican diversas disposiciones del Código y de la Ley Procesal.
- IX.** El 15 de septiembre de 2024 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial), el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal) en materia de reforma al Poder Judicial de la Federación, el cual entró en vigor al día siguiente de su publicación. En este Decreto se establece, entre otras cuestiones, la elección popular de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.

El segundo párrafo del artículo octavo transitorio del Decreto en cita dispone que las entidades federativas tendrán un plazo de 180 días naturales, a partir de su entrada en vigor, para realizar las adecuaciones a las constituciones locales. Adicionalmente, señala que la renovación de la totalidad de cargos de la elección de los poderes judiciales locales deberá concluir en la elección federal ordinaria del año 2027, en los términos y modalidades que estos determinen, en cualquier caso, las elecciones locales deberán coincidir con la fecha de la elección extraordinaria del año 2025 o de la elección ordinaria del año 2027, con excepción de los cargos vacantes, retiros programados, así como de las

personas juzgadoras que hayan manifestado su intención de participar en el proceso electivo 2025.

- X.** El 23 de septiembre de 2024 el Consejo General del Instituto Nacional, aprobó el Acuerdo INE/CG2242/2024 por el que se creó la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.
- XI.** El 14 de octubre de 2024 se publicó en el Diario Oficial, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales* (Ley General), en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.
- XII.** El 21 de noviembre de 2024, el Consejo General del Instituto Nacional emitió los siguientes Acuerdos:
- INE/CG2358/2024, por el que aprobó el *Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, y la Metodología de Seguimiento*, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.
 - INE/CG2362/2024, por el que aprobó el *Marco Geográfico Electoral que se utilizará en el proceso electoral extraordinario 2024-2025*, referente a la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.
- XIII.** El 18 de diciembre de 2024, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, confirmó por mayoría de votos el acuerdo del INE que determinó el ámbito territorial en que se distribuirá la ciudadanía para su participación en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial (SUP-JDC-1421/2024 y acumulados)
- XIV.** El 23 de diciembre de 2024 se publicó, en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución

Local, Código y Ley Procesal, en materia de reforma al Poder Judicial de la Ciudad de México, acorde a la reforma Constitucional Federal del 15 de septiembre de 2024. En el artículo transitorio SEGUNDO, párrafo primero de la Constitución Local, señala que el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025, dará inicio el día de la entrada en vigor del citado decreto.

Asimismo, el artículo tercero transitorio, párrafo primero del Decreto a la Constitución Local establece que el Consejo General del Instituto Electoral podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo y vigilancia para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales locales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género. Las consejerías del Poder Legislativo y las representaciones de los partidos políticos ante el Consejo General no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas a este proceso.

- XV.** El 26 de diciembre de 2024 el Consejo General del Instituto Electoral celebró su Décima Quinta Sesión Extraordinaria mediante la cual declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Ciudad de México, cuya jornada electiva se realizará el próximo 1 de junio de 2025.
- XVI.** El 30 de diciembre de 2024 se publicó, en la Gaceta Oficial, la Convocatoria pública para integrar los listados de las personas candidatas que ocuparán los cargos de magistradas y magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial; así como de las magistradas y magistrados, juezas y jueces del Poder Judicial Local (Convocatoria).
- XVII.** El 21 de enero de 2025, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-014/2025, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó la creación e integración de la Comisión

Provisional para la implementación y seguimiento de los trabajos que desarrollará el Instituto Electoral en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025 (Comisión Provisional).

- XVIII.** El 22 de enero de 2025 quedó formalmente instalada la Comisión Provisional, Presidida por el Consejero Electoral Ernesto Ramos Mega e integrada por las Consejeras Electorales Cecilia Aída Hernández Cruz, Sonia Pérez Pérez y María de los Ángeles Gil Sánchez.
- XIX.** En la misma fecha, se publicó, en la Gaceta Oficial, el Acuerdo 003 que emitió la Comisión Especial para el proceso de selección de Juezas, Jueces, Magistradas y Magistrados del Poder Judicial de la Ciudad de México en la Elección Extraordinaria del 2025 (Comisión Especial) con relación a la incorporación al listado de personas juezas y magistradas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México que voluntariamente manifestaron su intención para participar en el proceso electoral extraordinario 2025 (Acuerdo 003).
- XX.** El 30 de enero de 2025, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó el Acuerdo INE/CG52/2025 por el que se emiten Directrices Generales para la Organización de los Procesos Electorales de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas en el Proceso Extraordinario 2025.
- XXI.** Que en la misma fecha, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-021/2025, que Talleres Gráficos de México imprima las boletas electorales, documentación electoral y auxiliar que se utilizará en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 de la Elección del Poder Judicial de la Ciudad de México.
- XXII.** El 5 de febrero de 2025 el Consejo General del Instituto Nacional, mediante Acuerdo INE/CG57/2025, aprobó el Modelo de Casilla Seccional, así como el diseño e impresión de la documentación electoral federal para el Proceso

Electoral Extraordinario para la Elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, y el Modelo de Casilla Seccional Única para las elecciones concurrentes.

- XXIII.** Que el 6 de febrero de 2025, se publicó en la Gaceta Oficial el Acuerdo 004 que emite la Comisión Especial, con relación a la modificación del listado de personas juezas y magistradas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en razón de que diversas funcionarias y funcionarios judiciales manifestaron voluntariamente su declinación a la candidatura para participar en el Proceso Electoral Extraordinario 2025 (Acuerdo 004).
- XXIV.** El 10 de febrero de 2025 el Consejo General del Instituto Nacional mediante el Acuerdo INE/CG61/2025 aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la Elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las entidades federativas 2024-2025.
- XXV.** En la misma fecha, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó el Acuerdo INE/CG62/2025 por el que se ajusta el Marco Geográfico Electoral en el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, aprobado mediante diverso INE/CG2362/2024; asimismo, se declaró su definitividad.
- XXVI.** El 14 de febrero de 2025, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-022/2025 el Plan de Trabajo y Calendario del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025.
- XXVII.** En la misma fecha, la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 del Instituto Nacional mediante Acuerdo INE/CTPEEPJF/004/2025 aprobó los Formatos Únicos de la boleta y demás documentación electoral de casilla

seccional, así como de los materiales electorales, para las elecciones de los Poderes Judiciales Locales 2024-2025.

- XXVIII.** El 20 de febrero de 2025, por conducto de la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral, mediante el oficio IECM/SE/407/2025, confirmó a la DERFE, el Marco Geográfico correspondiente a los 11 Distritos Judiciales Electorales para la Ciudad de México.
- XXIX.** El 24 de febrero de 2025, mediante oficio INE/DERFE/STN/5314/2025, la DERFE señaló que la Coordinación de Operación de Campo informó que, una vez revisada la propuesta de Marco Geográfico Electoral para el Proceso Local Extraordinario del Poder Judicial de la Ciudad de México, recibida mediante el oficio IECM/SE/342/2025, no se tienen observaciones y se considera viable técnicamente.
- XXX.** El 06 de marzo de 2025, el Consejo General del Instituto Nacional mediante Acuerdo INE/CG204/2025 aprobó el Marco Geográfico Electoral en el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Ciudad de México 2024-2025.
- XXXI.** El 7 de marzo de 2025, Talleres Gráficos de México mediante oficio CC/GSC/334/2025, remitió el cronograma de producción de la documentación electoral para el Proceso Electoral Local Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Ciudad de México 2024-2025.
- XXXII.** El 14 de marzo de 2025, la Comisión Provisional mediante el Acuerdo IECM/COPIPJ/010/2025, aprobó en su Segunda Sesión Urgente someter a consideración del Consejo General el *Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban los modelos de boletas electorales, actas electorales y documentación auxiliar que se utilizarán en las casillas seccionales del Proceso Electoral Local Extraordinario*

2024-2025 de la Elección del Poder Judicial en la Ciudad de México, así como diversas disposiciones sobre las bodegas distritales, conteo sellado y agrupamiento de boletas, y mecanismos de recolección.

XXXIII. El 18 de marzo de 2025, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2025 el Consejo General del Instituto Electoral aprobó la generación de los Productos Cartográficos y la distribución de cargos de las elecciones de Magistraturas y Juzgados en cada Distrito Judicial Electoral Local para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 de la Elección del Poder Judicial en la Ciudad de México.

XXXIV. En la misma fecha el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-032/2025, aprobó el Dictamen técnico que evalúa la viabilidad de instalar los Consejos Distritales en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 de la Elección del Poder Judicial en la Ciudad de México.

Considerandos:

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numerales 4, 10 y 11 de la Constitución Federal; 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos f) y r) de la Ley General; 46, primer párrafo, inciso e) y 50, numeral 1 de la Constitución Local, así como 30, 31, 32, primer párrafo y 36, párrafos primero y tercero del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, depositaria de la función estatal de organizar las elecciones en la Ciudad de México, así como los procesos de participación ciudadana, en los términos que establece la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y demás disposiciones aplicables; profesional en su desempeño, goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y cuenta con las atribuciones de

contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática y todas las no reservadas al Instituto Nacional.

2. Que el artículo 122, párrafo primero, apartado A, fracción IV de la Constitución Federal, señala que el ejercicio del Poder Judicial en la Ciudad de México se deposita en el Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal de Disciplina Judicial, el órgano de administración judicial y los juzgados y tribunales que establezca la Constitución Local, la que garantizará la independencia de las magistraturas y personas juzgadoras. Las leyes establecerán las condiciones para su elección por voto libre, directo y secreto de la ciudadanía, conforme a las bases, procedimientos, términos, modalidades y requisitos que se establezcan. En este contexto, la renovación de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, así como las correspondientes a los poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y de los Ayuntamientos en los estados de la Federación, y la Jefatura de Gobierno, diputadas y diputados al Congreso de la Ciudad de México, integrantes del Poder Judicial de la Ciudad de México y las personas titulares de las Alcaldías, se realizarán mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.
3. Que el artículo 1, numerales 2, 3 y 4 de la Constitución Local señala que la soberanía reside esencial y originariamente en el pueblo, quien la ejerce por conducto de sus poderes públicos y las figuras de democracia directa y participativa, a fin de preservar, ampliar, proteger y garantizar los derechos humanos y el desarrollo integral y progresivo de la sociedad, adoptando para su gobierno la forma republicana, democrática, representativa, laica y popular, bajo un sistema de división de poderes, pluralismo político y participación social, siendo libre y autónomo en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.
4. Que conforme lo establece el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V de la Ley General, le corresponde al Instituto Nacional, para los procesos electorales

federales y locales, emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; impresión de documentos y producción de materiales electorales.

5. Que en términos de lo previsto en el artículo 1 del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y tienen como finalidad establecer las disposiciones en materia de instituciones y procedimientos electorales, garantizar que se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas, mediante sufragio efectivo, universal, libre, directo, secreto, obligatorio, personal e intransferible.
6. Que el artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, dispone que el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en dicho ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, conforme a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, en la Constitución Local y en los Tratados e Instrumentos Internacionales, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia; y, a falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.
7. Que los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local; 2, párrafo tercero, así como 34, fracciones I y II del Código establecen que, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación conforme a los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, y realiza sus funciones con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos. Asimismo, vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales.

8. Que el artículo 6 fracción I del Código establece que son derechos de las ciudadanas y de los ciudadanos, votar y participar en las elecciones federales, locales, consultas populares y demás mecanismos e instrumentos de participación ciudadana conforme lo dispuesto por este Código y demás disposiciones aplicables.
9. Que el artículo 8, fracciones I, III, VI y VIII del Código, señalan que la democracia electoral en la Ciudad de México tiene entre sus fines garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votada; ofrecer opciones políticas a la ciudadanía para elegir a sus representantes mediante procesos electorales, fomentar una ciudadanía informada, crítica, participativa, dotada de valores democráticos, así como garantizar la igualdad de oportunidades, la paridad de género y el respeto a los derechos humanos de todas las personas en la postulación de candidaturas para la ocupación de los cargos de elección popular en los términos previstos por las constituciones Federal y Local, y demás leyes aplicables.
10. Que en términos de los artículos 32, primer párrafo y 33 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en la Ciudad de México y se rige, para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, las leyes generales en la materia, la Constitución Local, la Ley Procesal y el propio Código.
11. Que de acuerdo al artículo 36, párrafo primero, fracciones I, III, IV, V, VII, VIII, IX y X del Código, el Instituto Electoral es responsable de la organización el desarrollo y vigilancia de los procesos, contempla entre sus fines y acciones: contribuir al desarrollo de la vida democrática; garantizar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes del Congreso de la Ciudad de México, a las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, Alcaldías y personas

del Poder Judicial de la Ciudad de México; garantizar el principio de paridad de género y el respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; promover el voto, la participación ciudadana y la construcción de ciudadanía; difundir la cultura cívica democrática y de la participación ciudadana; y contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.

12. Que según lo previsto en el artículo 37, fracciones I, III, V y VI del Código, dentro de la estructura del Instituto Electoral se encuentran el Consejo General; los Órganos Ejecutivos: Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas; los Órganos Técnicos: Unidades Técnicas; y los Órganos Desconcentrados, entre los que se encuentran las Direcciones Distritales.
13. Que de acuerdo con los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local; 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona consejera que preside y seis personas consejeras electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho órgano colegiado, sólo con derecho a voz, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, quien funge como Secretaría del Consejo.
14. Que el artículo 47 del Código dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne, convocadas por la persona Consejera Presidenta. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de Acuerdo o Resolución, según sea el caso.

15. Que el artículo 50, fracciones I y II, inciso d) del Código, prevé entre las atribuciones del Consejo General implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes generales y el propio Código; aprobar con base en las propuestas que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, la normatividad y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales.
16. Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 52 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
17. Que el artículo 53 del Código define a las comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por una consejera o consejero presidente y dos consejeras o consejeros electorales bajo el principio de paridad de género, todos ellos con derecho a voz y voto. Los representantes de los partidos políticos y las personas candidatas sin partido no integrarán las comisiones en las que se traten asuntos de los cargos de elección popular del Poder Judicial de la Ciudad de México.
18. Que en términos de lo previsto por el artículo 84 del Código, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva tiene a su cargo coordinar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas y atribuciones de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y las Direcciones Distritales, según corresponda.
19. Que acorde con lo dispuesto por los artículos 93, fracción III, y 96, fracciones II, VII, XIX y XXIV del Código, dentro de las Direcciones Ejecutivas con las que cuenta el Instituto Electoral, se encuentra la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (Dirección de Organización), la cual tiene entre sus

atribuciones la de instrumentar los Programas de Organización y Geoestadística Electoral; procurar que el diseño y características de los materiales y documentación que se emplean en los procesos electorales, facilite el ejercicio del voto a personas con discapacidad y personas adultas mayores; coordinar la instalación y operación de las bodegas y de los espacios de custodia, así como a los procedimientos para la recepción, resguardo, conteo, sellado, enfajillado y distribución de la documentación y materiales electorales; además de realizar las actividades que le mandate el propio Código, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior) y la demás normativa que emita el Consejo General del Instituto Electoral.

- 20.** Que de conformidad con los artículos 41 Apartado B inciso a) numeral 5 de la Constitución Federal; y 32 numeral 1 inciso a) fracción V de la Ley General, corresponde al Instituto Electoral para las elecciones locales, la impresión de documentos y la producción de materiales electorales.
- 21.** Que el artículo 216 de la Ley General señala que dicha ley y las leyes electorales locales determinarán las características de la documentación y materiales electorales, debiendo establecer que: a) Los documentos y materiales electorales deberán elaborarse utilizando materias primas que permitan ser recicladas, una vez que se proceda a su destrucción; b) En el caso de las boletas electorales deberán elaborarse utilizando los mecanismos de seguridad que apruebe el Instituto; c) La destrucción deberá llevarse a cabo empleando métodos que protejan el medio ambiente, según lo apruebe el Consejo General o local respectivo, y d) La salvaguarda y cuidado de las boletas electorales son considerados como un asunto de seguridad nacional.
- 22.** Que el artículo 111 del Código, en su primer párrafo establece que en cada uno de los distritos electorales en que se divide la Ciudad de México, el Instituto Electoral contará con un órgano desconcentrado permanente denominado Dirección Distrital.

- 23.** Que el artículo 392, fracción I del Código establece que, el Instituto Electoral entregará al Instituto Nacional, dentro del plazo que éste determine y contra el recibo detallado correspondiente: I. las boletas para cada elección, en número igual al de los electores que figuren en la Lista Nominal de Electores para cada casilla de la sección, o bien, la cantidad que se haya determinado para las casillas especiales y el dato de los folios correspondientes.
- 24.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 462 párrafos primero, segundo y cuarto del Código, las personas juzgadoras integrantes del Poder Judicial de la Ciudad de México serán electas por mayoría relativa y voto directo de la ciudadanía conforme a las bases, procedimientos, requisitos y periodos que establece la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local y el Código, así como la normativa que emita el Instituto Nacional y el Instituto Electoral. Las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Ciudad de México serán electas en el ámbito territorial de la Ciudad de México, que será considerado como una sola circunscripción, conforme a las bases y procedimientos que establece la Constitución Local. El Instituto Nacional y el Instituto Electoral, en el ámbito de sus competencias, serán autoridades responsables de la organización del proceso electivo, su jornada electoral y los cómputos de los resultados electorales.
- 25.** Que acorde con el artículo 463 párrafo segundo del Código, en caso de ausencia de disposición expresa, se aplicará supletoriamente lo dispuesto para los procesos electorales dentro del mismo Código.
- 26.** Que el artículo 464 del Código establece que el proceso electoral de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Ciudad de México es el conjunto de actos, ordenados por la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local y el Código, y en las normas que emita el Instituto Electoral realizado por las autoridades electorales, los Poderes Públicos de la Ciudad de México, así como

la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de las personas juzgadoras.

27. Que de conformidad con el artículo 465 del Código, el proceso de elección de las personas juzgadoras comprende las siguientes etapas: I. Preparación de la elección; II. Convocatoria y postulación de candidaturas; III. Jornada electoral; IV. Cómputos y sumatoria; V. Asignación de cargos, y VI. La entrega de constancias de mayoría y declaración de validez de la elección.
28. Que el artículo 472 párrafo primero del Código establece que, el Instituto Electoral es la autoridad responsable de la organización, desarrollo y cómputo de la elección de personas juzgadoras. En el cumplimiento de sus atribuciones, garantizará la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así como la paridad de género.
29. Que en el artículo 473 fracciones II y XI del Código se establece que, le corresponde al Consejo General aprobar los lineamientos o acuerdos necesarios para llevar a cabo la organización, desarrollo y cómputo de la elección, en términos de la normativa federal y local, y en concordancia con las determinaciones que emita el Consejo General del Instituto Nacional; y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones establecidas en dicho artículo y las leyes.
30. Que de conformidad con el artículo 473 último párrafo, las Direcciones Distritales del Instituto Electoral coordinarán, en su ámbito territorial, la organización y desarrollo de la elección de los cargos que integran el Poder Judicial de la Ciudad de México y realizarán el cómputo, conforme a lo establecido en la Constitución Local, el mismo Código y los acuerdos emitidos por el Consejo General.
31. Que derivado del Acuerdo IECM/ACU-CG-032/2025 mencionado en el antecedente XXXII, se estima pertinente que las atribuciones de los Consejos

Distritales a que se haga referencia serán responsabilidad de las Direcciones Distritales.

- 32.** Que el artículo 156, numeral 1, incisos a) y j) del Reglamento de Elecciones establece que, en la elaboración del diseño de los documentos y materiales electorales, los Organismos Públicos Locales (OPL), llevarán a cabo el procedimiento siguiente:

a) En materia de documentación electoral, se estará a lo dispuesto en la legislación electoral correspondiente, atendiendo a si la elección es federal o local, siempre y cuando no se contraponga a lo previsto en el Reglamento y su anexo respectivo.

(...)

j) Presentar ante la comisión competente, el proyecto de Acuerdo, así como el informe sobre el diseño y los modelos definitivos. Dicha comisión someterá el proyecto a consideración del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL que corresponda, para su aprobación.

- 33.** Que conforme a lo establecido en el artículo 157 del Reglamento de Elecciones, para evitar confusiones en la ciudadanía que vote en las elecciones concurrentes, los OPL se abstendrán de utilizar los colores que emplea el Instituto Nacional en las elecciones federales precisados en el Anexo 4.1. También evitará el uso de colores que se incluyan en los emblemas de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes.

- 34.** Que de acuerdo al artículo 160, incisos f) y r) del Reglamento de Elecciones, una vez validados por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE) del Instituto Nacional, los documentos y materiales electorales conforme al Plan y Calendario Integral de Coordinación de los Procesos Electorales Locales, el

Órgano Superior de Dirección del OPL deberá aprobar los documentos y materiales electorales, para después proceder con su impresión y producción; previendo con anticipación el procedimiento administrativo para adjudicar su producción; sin embargo para el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025, la DEOE no llevará a cabo la validación de los materiales previa aprobación del Consejo General del Instituto Electoral.

Lo anterior, conforme a lo señalado en los Acuerdos INE/CG52/2025 del Consejo General del Instituto Nacional y el Acuerdo INE/CTPEEPJF/004/2025 de la Comisión Temporal.

35. Con fundamento en el artículo 163, numerales 1 y 2, del Reglamento de Elecciones, las boletas electorales deberán contener características y medidas de seguridad confiables y de calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas en su Anexo 4, a fin de evitar su falsificación, así como la realización de la verificación de las medidas de seguridad.
36. Que el artículo 167 del Reglamento de Elecciones, establece que, la presidencia de cada consejo distrital del Instituto o de cada órgano competente del OPL, según corresponda, en sesión que celebren a más tardar en el mes de marzo del año de la respectiva elección, o en el caso de los órganos competentes del OPL, treinta días después de su instalación, informarán a su respectivo consejo, las condiciones de equipamiento de la bodega electoral, mecanismos de operación y medidas de seguridad.

A más tardar el treinta de marzo del año de la respectiva elección, cada consejo distrital del Instituto Nacional y del órgano competente del OPL, deberán aprobar mediante acuerdo, lo siguiente: a) Designación del personal autorizado para el acceso a la bodega electoral; y b) Designación de una persona responsable de llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán en cada mesa directiva de casilla.

De igual manera, a más tardar veinticinco días antes de la fecha de la Jornada Electoral, y previa celebración de las reuniones de coordinación necesarias para establecer la logística correspondiente, cada órgano competente del OPL, deberán aprobar mediante acuerdo, la designación de Supervisores Electorales (SE) y Capacitadores Asistentes Electorales (CAE) correspondientes, así como de los prestadores de servicio o personal técnico y administrativo que auxiliará en el procedimiento de conteo, sellado, agrupamiento e integración de las boletas en razón del número de electorales que corresponda a cada una de las casillas a instalar el día de la elección.

- 37.** Que de conformidad con el artículo 168 del Reglamento de Elecciones la presidencia de cada consejo distrital o de cada órgano competente del OPL, será responsable de las bodegas, así como de todas las operaciones y procedimientos de apertura y cierre, mismos que se registrarán en una bitácora. Solamente tendrán acceso a la bodega electoral funcionarios y personal autorizados por el propio consejo respectivo, a quienes se les otorgará un gafete distintivo que contendrá al menos, número de folio, fotografía, referencia del órgano, cargo, periodo de vigencia, sello y firma de la presidencia del órgano desconcentrado correspondiente, mismo que deberá portarse para su ingreso a la bodega.
- 38.** Que el artículo 327 del Reglamento de Elecciones establece que se entiende por mecanismo de recolección al instrumento que permite el acopio de la documentación electoral de las casillas al término de la Jornada Electoral, para garantizar su entrega en las sedes de los consejos responsables del cómputo, en los términos y plazos señalados en las legislaciones tanto federal como de las entidades federativas.
- 39.** Que en el artículo 332 numeral 1 incisos b) y e) del Reglamento de Elecciones se señala que para el caso de las elecciones locales o concurrentes, en el mes de marzo del año de la elección, los consejos locales deberán hacer del conocimiento de los OPL, los estudios de factibilidad presentados en los consejos

distritales, a efecto que participen en el proceso de aprobación, mediante observaciones o, en su caso, nuevas propuestas al estudio de factibilidad para ser consideradas por los consejos distritales. Las observaciones y propuestas deberán ser remitidas al respectivo consejo local del Instituto, a más tardar, la tercera semana del mes de abril del año de la elección.

La aprobación de los mecanismos de recolección deberá realizarse en la sesión ordinaria que celebren los consejos distritales en el mes de abril del año de la elección. En el acuerdo de aprobación se deberá designar a los responsables y, en su caso, auxiliares de los mismos, de entre el personal administrativo, miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, SE, CAE, o algún otro funcionario adscrito a la junta distrital ejecutiva correspondiente; de manera excepcional, de presentarse el supuesto referido en el artículo 330, numeral 5 del mismo Reglamento, la designación podrá recaer en el personal del OPL. En elecciones concurrentes, en la tercera semana previa a la Jornada Electoral, se presentará a los consejos distritales del Instituto un informe complementario que contenga la relación de SE y CAE locales que se harán cargo de los mecanismos de traslado de los paquetes de las elecciones locales.

40. Que para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos del Reglamento de Elecciones señalados en los Considerandos 36, 37, 38 y 39, las Direcciones Distritales deberán realizar las actividades siguientes:

- Determinar el o los lugares que ocupará(n) la(s) bodega(s) electoral(es) para el resguardo de la documentación y materiales electorales.
- Informar sobre las condiciones de equipamiento, mecanismos de operación y medidas de seguridad de la(s) bodega(s) electoral(es).
- Determinar el personal autorizado para el acceso a la bodega electoral, así como a la persona responsable de llevar a cabo el control preciso de la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán en cada mesa directiva de casilla seccional.

- Determinar el personal que auxiliará en el procedimiento de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales, así como en la integración de la documentación para las mesas directivas de casilla seccional.
- A partir de la recepción de la documentación electoral y hasta su destrucción registrar, en la bitácora correspondiente, todas las operaciones y procedimientos de apertura y cierre de la bodega electoral.
- En su caso, realizar observaciones a los Estudios de Factibilidad elaborados por la instancia nacional.
- Elaborar los Modelos Operativos de Recepción de Paquetes Electorales.
- Entregar la documentación y materiales electorales a las Presidencias de Mesa Directiva de Casilla Seccional Únicas.
- Realizar la primera y segunda verificación de las medidas de seguridad de las boletas y actas electorales utilizadas en las casillas seccionales en la muestra.
- Coordinar el traslado y recolección de los paquetes electorales conforme a lo establecido en los Mecanismo de Recolección.

41. Que en armonía con el artículo 132 párrafo primero y 500 del Código, en las elecciones de la Ciudad de México concurrentes con la federal, y en las que por circunstancias particulares se deba convocar a procesos extraordinarios la integración, ubicación y designación de las mesas directivas de casilla se realizará con base en las disposiciones de la Ley General y los Lineamientos que emita el Instituto Nacional, así como los convenios de colaboración que éste suscriba con el Instituto Electoral.

42. Que en armonía con los artículos 386 párrafo primero 473, fracción I y 503 del Código, le corresponde al Consejo General del Instituto Electoral, con base en los lineamientos y medidas de seguridad que apruebe el Instituto Nacional en lo que resulte aplicable de conformidad con sus atribuciones; y las medidas de certeza que estime pertinentes, aprobar los modelos de boletas electorales, documentación electoral y auxiliar y los materiales electorales y, en su caso, los

sistemas e instrumentos electrónicos que se utilizarán para la elección de personas juzgadoras. No habrá modificaciones a las boletas en caso de sustitución de una o más candidaturas, una vez que inicie el proceso para su impresión. Por cada tipo de elección se empleará una sola boleta que contendrá información general.

- 43.** Que entre las características que se mencionan en el artículo 503 del Código para las boletas, se considera un espacio para marcar el voto al lado de cada candidatura, no obstante, la propuesta de boletas que se pone a consideración de este Consejo General, al igual que la boleta presentada por el Instituto Nacional, integra recuadros en la parte superior con la finalidad de que el electorado escriba en cada uno de éstos el número identificador de la candidatura de su preferencia.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 505, fracción II del Código, el Instituto Electoral determinará la cantidad de votos válidos que pueda emitir una persona votante en una misma boleta, en función del tipo de elección y el número de candidaturas a elegir. En este sentido, atendiendo al Acuerdo IEMC/ACU-CG-031/2024, por medio del cual se realiza la distribución de plazas de las elecciones de Magistraturas y Juzgados en cada Distrito Judicial Electoral Local (DJEL), la cantidad de dichos recuadros se determinará de acuerdo con el número de cargos que se elijan en cada Distrito Judicial Electoral, diferenciando entre mujeres y hombres.

El diseño que se pone a consideración se realizó tomando en cuenta que las boletas electorales son un elemento central de las elecciones por lo cual su simplicidad es relevante para reducir errores que se vean reflejados en votos nulos por un mal marcaje.

De igual manera, cabe resaltar que un diseño simple y estandarizado de la boleta permite que el electorado realice su elección con mayor rapidez, resultando en

una optimización de la jornada electoral por lo que, al encontrarnos en una elección concurrente donde se empleará una Casilla Seccional Única y tomando en cuenta que a la ciudadanía se le entregarán un aproximado de 9 boletas, se considera pertinente homologar el diseño de las boletas electorales con los formatos únicos aprobados por el Instituto Nacional mediante acuerdo INE/CTPEEPJF/004/2025, mismos que fueron confirmados por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante la resolución del expediente SUP-JDC-1186/2025 y acumulados.

44. Que en concordancia con los artículos 529 fracción II de la Ley General y el artículo 506 fracción II del Código establece, el Instituto Electoral determinará la cantidad de votos válidos que pueda emitir cada persona votante en una misma boleta, en función del tipo de elección y el número de cargos a elegir. Por lo anterior el número de votos que se podrá emitir por boleta se hará tomando en consideración lo siguiente:

ELECCIÓN	NÚMERO DE CARGOS A ELEGIR	NÚMERO MÁXIMO DE CANDIDATURAS EN LA BOLETA ELECTORAL	VOTOS PARA MUJERES	VOTOS PARA HOMBRE
Tribunal de Disciplina Judicial	5	45	3	2
Magistraturas	10 Distritos Judiciales Electorales con 3 y uno con 4 cargos respectivamente	24 (más las personas candidatas en funciones)	Un voto por cada cargo a elegir	Un voto por cada cargo a elegir
Juzgados	Todos los Distritos Judiciales Electorales con 9 cargos	54 (más las personas candidatas en funciones)	Un voto por cada cargo a elegir	Un voto por cada cargo a elegir

45. Que para la emisión del voto el Código posibilita a este Instituto Electoral a tomar las determinaciones que estime pertinentes, en virtud de que el referido artículo 503 indica que el Consejo General, tomando en cuenta las medidas de certeza que estime pertinentes y la suficiencia presupuestal, determinará el modelo de las boletas electorales. Por su parte, el artículo 506 que señala que se contará

un voto válido por la marca o asiento que realice la persona votante en un recuadro de una misma boleta, y que se contará como voto nulo cualquier voto depositado en la urna sin haber marcado o asentado alguna opción, o que no permita la identificación del sentido del voto. Por lo que esta autoridad electoral podrá generar el modelo de boleta específico atendiendo a las particulares inéditas de la elección de personas juzgadoras en la Ciudad de México.

46. Que, de conformidad con los Formatos Únicos remitidos por el Instituto Nacional, se estima procedente aprobar los siguientes modelos:

BOLETAS

Clave	Nombre
BEDJ	Boleta electoral para la elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial de la Ciudad de México
BEM	Boleta electoral para la elección de Magistraturas del Poder Judicial de la Ciudad de México
BEJ	Boleta electoral para la elección de Juzgados del Poder Judicial de la Ciudad de México

ACTAS

Clave	Nombre
A 01	Acta de la Jornada Electoral, Clasificación y Conteo, y Constancia de Clausura de Casilla Seccional
A 11	Hoja de incidentes

DOCUMENTACIÓN AUXILIAR

Clave	Nombre
1	Bolsa para boletas de la elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial de la Ciudad de México entregadas a la presidencia de mesa directiva de casilla seccional
2	Bolsa para boletas sobrantes de la elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial de la Ciudad de México

Clave	Nombre
3	Bolsa para boletas de la elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial de la Ciudad de México sacadas de la urna
4	Bolsa para boletas de la elección de Magistraturas del Poder Judicial de la Ciudad de México entregadas a la presidencia de mesa directiva de casilla seccional
5	Bolsa para boletas sobrantes de la elección de Magistraturas del Poder Judicial de la Ciudad de México
6	Bolsa para boletas de la elección de Magistraturas del Poder Judicial de la Ciudad de México sacadas de la urna
7	Bolsa para boletas de la elección de Juzgados del Poder Judicial de la Ciudad de México entregadas a la presidencia de mesa directiva de casilla seccional
8	Bolsa para boletas sobrantes de la elección de Juzgados del Poder Judicial de la Ciudad de México
9	Bolsa para boletas de la elección de Juzgados del Poder Judicial de la Ciudad de México sacadas de la urna
10	Sobre para expediente de casilla seccional
DA 01	Recibo de documentación y materiales electorales de casilla seccional entregados a la o el CAE local
DA 01 E	Recibo de documentación y materiales electorales de casilla seccional especial entregados a la o el CAE local
DA 02	Recibo de documentación y materiales electorales entregados a la presidencia de mesa directiva de casilla seccional.
DA 02 E	Recibo de documentación y materiales electorales entregados a la presidencia de mesa directiva de casilla seccional especial.
DA 03	Recibo de entrega del paquete electoral
DA 04	Recibo de entrega de los paquetes electorales del CRyT a la Dirección Distrital
DA 05	Acta de electores en tránsito
DA 06	Cartel de resultados de casilla seccional

47. Que, de conformidad con el Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2025, por medio del cual se realizó la distribución de cargos de las elecciones de Magistraturas y Juzgados en cada Distrito Judicial Electoral, tomando en consideración los 11 DJEL que estableció el Instituto Nacional a través del Acuerdo INE/CG204/2025, en cada una se elegirán a las 5 personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, hasta 4 Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, y 9 personas Juzgadoras.

En este sentido, el diseño de los modelos de boletas electorales para cada cargo a elegir en el proceso electoral extraordinario contendrá el número de candidaturas para cada cargo, tomando en consideración las postulaciones que pueden realizar cada Poder de la Ciudad de México, así como las personas en funciones que contendrán.

- 48.** Que los artículos 35, apartado C, numeral 2 de la Constitución Local, y 468, párrafo noveno del Código, las personas aspirantes podrán ser postuladas de forma simultánea por uno o varios Poderes de la Ciudad de México, siempre que aspiren al mismo cargo.

En el caso de que una persona sea postulada por más de un Poder, solo aparecerá una sola ocasión en la boleta, identificando los diferentes Poderes que le postula.

- 49.** Que el artículo 507 del Código determina que, concluida la votación, las personas integrantes de la Mesa Directiva procederán al escrutinio de los votos sufragados en la casilla para determinar: i) El número de electores que votó en la casilla; ii) El número de votos nulos; y iii) El número de boletas sobrantes, no utilizadas de cada elección.

Ahora bien, de conformidad con el Acuerdo INE/CG57/2025, la autoridad electoral nacional determinó que, al cierre de la votación, las personas funcionarias de la Mesa Directiva de Casilla realizarán únicamente el conteo y la clasificación de las boletas, dejando el escrutinio y cómputo para el personal en la sede distrital.

En ese sentido, dada la alta complejidad de las combinaciones posibles que se pueden presentar en las boletas para la elección extraordinaria, se considera pertinente que, al cierre de la casilla, el personal funcionario de casilla realice la clasificación de las boletas por tipo de cargo.

Por lo anterior, la ciudadanía que funcionaria de casilla, no realizará la clasificación de los votos nulos al momento del cierre de la votación, toda vez que dicha actividad estará prevista para llevarse a cabo en las sedes distritales, considerando las particularidades y necesidades específicas de esta elección, como la multiplicidad de cargos a elegir, así como el hecho de tratarse de la primera ocasión en que se implementa este ejercicio.

Por lo anterior, el diseño de “Acta de la Jornada Electoral, Clasificación y Conteo, y Constancia de Clausura de Casilla Seccional” que se aprueba, en el apartado de “Clasificación y conteo de votos”, el personal funcionario de casilla inscribirá el número de personas registradas que ejercieron su voto, el en número total de boletas sacadas de la urna.

- 50.** Que de conformidad con lo establecido en el Antecedente XXI, se estima conveniente que la producción de la documentación, referida en el Anexo que acompaña al presente Acuerdo, se lleve a cabo en Talleres Gráficos de México, exceptuando los siguientes documentos que serán impresos por las siguientes instancias:

A) Dirección de Organización:

DOCUMENTACIÓN AUXILIAR

Clave	Nombre
DA 05	Acta de electores en tránsito

B) Direcciones Distritales:

DOCUMENTACIÓN AUXILIAR

Clave	Nombre
DA 01	Recibo de documentación y materiales electorales de casilla seccional entregados a la o el CAE local

DA 01 E	Recibo de documentación y materiales electorales de casilla seccional especial entregados a la o el CAE local
DA 02	Recibo de documentación y materiales electorales entregados a la presidencia de mesa directiva de casilla seccional.
DA 02 E	Recibo de documentación y materiales electorales entregados a la presidencia de mesa directiva de casilla seccional especial.
DA 04	Recibo de entrega de los paquetes electorales del CRyT a la Dirección Distrital

51. Que en el Acuerdo INE/CTPEEPJF/0042025, mencionado en el antecedente XXVII, se propuso asignar una identidad cromática a las elecciones locales de los poderes judicial tomando en cuenta la jerarquía de cada cargo, por lo que los colores de cada una de las boletas será el siguiente:

- Tribunal de Disciplina Judicial: 1905 U
- Magistraturas: 278 U
- Juzgados: 7485 U

De igual manera se determinó que los modelos de las boletas electorales podían ser tamaño carta y media carta, con el objeto de que los OPL determinen el más conveniente, de acuerdo con los criterios aprobados para las boletas del PEEPJF 2024-2025 mediante los acuerdos INE/CG2500/2024 e INE/CG51/2025; por lo que, tomando en consideración la distribución de los cargos en cada uno de los 11 Distritos Judiciales Electorales Locales, se estima pertinente que las boletas electorales sean impresas en tamaño carta.

52. Que de acuerdo con el número de casilla seccionales únicas que establezca el Instituto Nacional, el Instituto Electoral determinará la cantidad de documentos a distribuir, junto con criterios establecidos en el Modelo de Casilla Única.

53. Que tomando en cuenta el considerando 42, así como el cronograma de producción mencionado en el Antecedente XXXI, Talleres Gráficos de México estableció como fecha de entrega de los diseños el día 7 de abril y considerando el tiempo de preparación de los archivos nativos de las boletas electorales, se

considera pertinente establecer el 31 de marzo del presente año, como fecha límite para realizar modificaciones a los diseños de las boletas electorales en cuanto a las eventuales declinaciones que presenten las candidaturas; lo anterior para estar en posibilidades de remitir en tiempo y forma los archivos para impresión a Talleres Gráficos de México.

- 54.** Que en atención al principio de certeza se estima oportuno que las personas candidatas puedan realizar la validación de los datos que sustentan sus candidaturas y que se incorporarán en las boletas electorales de la elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial de la Ciudad de México; Magistraturas y Juzgados del Poder Judicial de la Ciudad de México.

Para ello, la Dirección de Organización en coordinación con la Secretaría Ejecutiva deberá prever la logística para que las candidaturas que así lo determinen, acudan a las oficinas centrales de este Instituto Electoral para validar la información que se integrará a las boletas electorales. La validación se realizará los días 27 y 28 de marzo de 2025, en un horario de 9:00 a 18:00 h.

A efecto de lograr una amplia difusión, la Secretaría Ejecutiva deberá publicar un aviso a través del cual se haga del conocimiento de las candidaturas el horario y lugar al que podrán acudir, a efecto de que validen los datos que se incorporarán en las boletas electorales. Asimismo, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización apoyará a la Secretaría Ejecutiva a efecto de realizar las respectivas notificaciones vía electrónica.

En caso de que se presenten ajustes a la información señalada, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización, tomará las acciones conducentes a efecto de hacer los ajustes correspondientes en el sistema "Conóceles".

En caso de que alguna o algunas de las candidaturas no acudan a validar la información que corresponda en las boletas electorales, se entenderá la aceptación de la información que se contenga en las boletas electorales.

- 55.** Que el Consejo General, tomando en cuenta la propuesta de la Comisión Provisional para la implementación y seguimiento de los trabajos que desarrollará el Instituto Electoral en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025, respecto de los diseños de los modelos de boletas electorales, actas electorales y documentación auxiliar para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 de la Elección del Poder Judicial en la Ciudad de México, estima conveniente aprobar el presente Acuerdo y su respectivo Anexo.

Por lo antes expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México emite el siguiente:

A c u e r d o

PRIMERO. Se aprueban los modelos de boletas electorales, actas electorales y documentación auxiliar que se utilizarán en las casillas seccionales del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025 en la Ciudad de México, de conformidad con el documento Anexo, que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a las Direcciones Distritales dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en materia de bodegas distritales, conteo sellado y agrupamiento de boletas, y mecanismos de recolección referidas en el Considerando 40 del presente Acuerdo bajo la coordinación de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística.

TERCERO. El presente Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor al momento de su aprobación, en ese sentido remítanse a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su publicación.

CUARTO. Los asuntos no previstos objetos de este Acuerdo serán resueltos por la Comisión Provisional para la Implementación y Seguimiento de los Trabajos que Desarrollará el Instituto Electoral en el Proceso Electoral Local Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial 2024-2025.

QUINTO. Se autoriza que la impresión de las boletas electorales, actas electorales y documentación auxiliar del Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025, se realice de conformidad con lo previsto en el Considerando 50 del presente Acuerdo.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que publique, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, un aviso a través del cual se haga del conocimiento de las candidaturas participantes en la elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial de la Ciudad de México; Magistraturas y Juzgados del Poder Judicial de la Ciudad de México, el periodo y horarios para efecto de que validen los datos que se incorporarán en las boletas electorales, conforme lo previsto en el Considerando 54 del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, con apoyo de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización notifique, vía electrónica a las candidaturas el periodo y horarios para efecto de que validen los datos que se incorporarán en las boletas electorales, conforme lo previsto en el Considerando 54 del presente Acuerdo.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notificar el presente Acuerdo y su Anexo, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su aprobación, a la Secretaría Administrativa, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística y, a través de la Dirección de Apoyo a Órganos Desconcentrados, a las Direcciones Distritales, para que en el ámbito de sus atribuciones y conforme al procedimiento respectivo, realicen las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

NOVENO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la Dirección de Vinculación con Organismos Externos de este Instituto Electoral, notifique al Instituto Nacional Electoral la adopción del presente Acuerdo.

DÉCIMO. Publíquese de inmediato el presente Acuerdo y su Anexo en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión, en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral.

DÉCIMO PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en la página de Internet www.iecm.mx; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y el Consejero Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, con el voto concurrente de la Consejera Electoral Erika Estrada Ruiz, en la Primera Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025 celebrada el dieciocho de marzo de dos mil veinticinco, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

INICIA VOTO CONCURRENTES QUE EMITE LA CONSEJERA ELECTORAL ERIKA ESTRADA RUIZ, RESPECTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE BOLETAS ELECTORALES, ACTAS ELECTORALES Y DOCUMENTACIÓN AUXILIAR QUE SE UTILIZARÁN EN LAS CASILLAS SECCIONALES DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL 2024-2025 EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO DIVERSAS

DISPOSICIONES SOBRE LAS BODEGAS DISTRITALES, CONTEO SELLADO Y AGRUPAMIENTO DE BOLETAS, Y MECANISMOS DE RECOLECCIÓN¹

Emito el presente voto respecto de las consideraciones que dan origen al punto de Acuerdo PRIMERO del Acuerdo IECM/ACU-CG-034/2025, únicamente por lo que hace a los diseños de las boletas electorales para la elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Ciudad de México en los DJEL, especialmente las relacionadas con las Magistraturas y Juzgados del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

Si bien voté a favor del Acuerdo, considero que el diseño del nuevo sistema de elección del Poder Judicial en la Ciudad de México no es compatible con la estructura de los órganos jurisdiccionales que integran el Tribunal Superior de Justicia de esta ciudad, lo que puede presentar una distorsión en la organización de la elección, especialmente respecto de: *i)* la distribución y asignación de los cargos y, *ii)* el diseño de las boletas electorales.

En mi opinión, estas temáticas debemos analizarlas de forma integral para entender la complejidad que representa esta elección para el Instituto Electoral. En esta sesión el órgano colegiado aprobó diversos Acuerdos relacionados con la elección del Poder Judicial de la Ciudad de México, entre los que destacó la aprobación de los modelos de las boletas electorales y documentación auxiliar; así como el procedimiento de distribución de cargos y asignación de las personas candidatas en los DJEL.

A continuación, expongo de forma conjunta los razonamientos que me llevan a concurrir en los Acuerdos IECM/ACU-CG-031/2025, IECM/ACU-CG-034/2025 y IECM/ACU-CG-035/2025 al considerar que los temas se encuentran vinculados entre sí.

¹ De conformidad con lo establecido en el artículo 37, fracción III, en relación con el artículo 47, fracción VIII, del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

I. Respecto a la distribución de cargos y asignación de candidaturas de las Magistraturas y Juzgados del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México

En principio, es importante recordar que la reforma constitucional y legal en materia de la elección de personas juzgadoras en la Ciudad de México determinó que *las magistradas y los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial y las Juezas y Jueces que integran el Poder Judicial de la Ciudad de México, serán elegidos de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía.*²

Las personas juzgadoras serán electas en el ámbito territorial de la Ciudad, la cual se considera una sola circunscripción.³

Los cargos sujetos de elección no podrán ser menores al 25 % de la totalidad de personas juzgadoras y 40 % en el caso de las personas magistradas.⁴ Para ello el órgano de administración judicial de la Ciudad de México es la autoridad encargada de comunicar los cargos sujetos a elección y el número de vacantes a cubrir, la especialización por materia.⁵

En este contexto, en la convocatoria emitida por el Congreso de la Ciudad de México, se estableció el número de los cargos y su especialización por materia sujetos de elección, los cuales tuvieron algunos ajustes en momentos posteriores, para quedar finalmente como a continuación se presentan:

² Artículo 35, apartado C, inciso b), numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución local); así como el correlativo 452 del Código de Instituciones y Procedimientos electorales de la Ciudad de México (Código local).

³ Artículo 462 del Código local

⁴ Artículo Segundo Transitorio del Decreto que reforma la Constitución local.

⁵ Artículo 467, del Código local.

Tribunal de Disciplina Judicial de la Ciudad de México		
Cargos sujetos de elección	Mujeres	Hombres
5	3	2

Magistraturas de las Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México			
Especialización por materias	Cargos sujetos de elección	Mujeres	Hombres
Civil	12	6	6
Penal	10	4	6
Ejecución de Sanciones Penales	1	1	0
Familiar	7	4	3
Justicia para Adolescentes	4	2	2
Total	34	17	17

Juzgados del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México			
Especialización por materia	Cargos sujetos a elección	Mujeres	Hombres
Civil	45	23	22
Mixto Civil /Tutela de Derechos Humanos	1	0	1
Mixto Penal /Tutela de Derechos Humanos	1	1	0
Penal	13	6	7
Ejecución de Sanciones Penales	5	3	2
FAMILIAR ESPECIALIZADO EN ADOPCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL	6	3	3
FAMILIAR	22	11	11
LABORAL	4	2	2
JUSTICIA PARA ADOLESCENTES	1	0	1
CIVIL ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO	1	1 ⁶	0
TOTAL	99	50	49

Como podemos observar, los cargos materia de la convocatoria que serán sujetos de elección se integraron en un primer momento de forma paritaria, al establecer los cargos

⁶ Se declaró desierta al no existir personas aspirantes al cargo.

que serán exclusivos para mujeres y para hombres, obteniéndose como regla básica la distribución paritaria de 50+1 en beneficio de las mujeres. Sin embargo, no se tiene certeza que estos cargos en realidad resulten paritarios para las mujeres al no contar con la información que permita verificar del total del universo de cargos del Tribunal Superior de Justicia si las mujeres se encuentran en una situación paritaria entre los cargos en funciones que se elegirán en 2027 y los cargos sujetos de esta elección.

Ahora bien, ante el conocimiento de los cargos a elegir se presentó la disyuntiva sobre cómo se elegirían y en su caso, distribuirían estos cargos conforme al marco geográfico en la Ciudad.

En mi opinión esta determinación implica que los cargos deban analizarse desde la perspectiva de los cargos de elección uninominales, por lo que la Ciudad de México tendría que elegir la totalidad de los cargos que sean sujetos de elección.

Técnicamente cada uno de estos órganos jurisdiccionales se han creado en función de las necesidades jurídicas de la administración de justicia y para garantizar el derecho de acceso a la justicia de forma universal, por lo que cada uno de estos órganos representa un cargo unipersonal y el número de cargos tendría que corresponder a las necesidades de la densidad de población en la Ciudad de México.⁷

Máxime que el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México es la autoridad jurisdiccional con mayor número de ingreso de asuntos a nivel nacional. Por ejemplo, en el Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2023, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía,⁸ señala que en la Ciudad de México ingresaron en materia civil: 137,968 demandas y en materia familiar 102,958, ambos en 2022. De ahí sean los juzgados número de adscripciones (75 juzgados civiles y 42 juzgados familiares)⁹.

⁷ En el Plan Institucional del Poder Judicial de la Ciudad de México 2022 – 2025, se señala como una de sus problemáticas el número de juzgados y personas juzgadoras, para desahogar adecuadamente las cargas de trabajo. Puede consultarse en el enlace siguiente: https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/wp-content/uploads/PLAN_INSTITUCIONAL_PJCDMX_2022_2025.pdf, página 36.

⁸ Consultable en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cnije/2023/doc/cnije_2023_resultados.pdf

⁹ De conformidad con el organigrama publicado en: <https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/tribunal/>

En este orden de ideas, sí la impartición de justicia en la Ciudad de México atiende las necesidades de su población en general, lo ordinario sería que la ciudadanía votara por cada cargo y la totalidad de las especializaciones por materia.

No obstante, los modelos de las boletas electorales previstos en la reforma y los elementos mínimos que deben contener, son las principales limitantes que no permiten la implementación de un voto igualitario entre la ciudadanía, toda vez que estos se contraponen con la naturaleza de los cargos que se eligen al limitar el número de boletas (una por elección/una por género) y de cargos por elegir (hasta cinco mujeres y cinco hombres por cargo)¹⁰ contexto que restringe a la ciudadanía el derecho de votar por la totalidad de especializaciones por materia. Estas limitantes dieron la pauta para el fraccionamiento de la circunscripción.

Como se advierte en el Acuerdo de distribución de cargos para la Ciudad de México el Instituto Nacional Electoral aprobó la creación de once DJEL para la elección local en similares términos que la elección del Poder Judicial Federal¹¹, considerando los mismos criterios aplicables para la creación de los Distritos Judiciales Electorales Federales. En nuestro caso, cada DJEL se conforma de tres órganos distritales, por lo que los treinta y tres existentes se unieron en bloques de tres para la formación de cada distrito de acuerdo al factor de desviación por conformación del padrón electoral en un rango al +/- 20%.

Conforme a este criterio se presenta una circunstancia particular ya que las mismas Alcaldías contarán con los DJEL con mayor y menor número de padrón electoral.

¹⁰ Artículo Tercero transitorio de la reforma a la Constitución local; así como su correlativo 503 del Código local

¹¹¹¹ En la elección del Poder Judicial de la Federación, el Instituto Nacional Electoral configuró en el marco geográfico federal de la Ciudad de México, la creación de once Distritos Judiciales Electorales Federales, los cuales no son coincidentes en su distribución territorial con los DJEL.

- DJEL 7 (Coyoacán e Iztapalapa. Distritos electorales: 24, 26 y 30) mayor número de padrón, con 813,922 personas ciudadanas, con una desviación de +12%, recibirá aproximadamente 87,000 votantes más que el distrito promedio.
- DJEL 9 (Coyoacán e Iztapalapa. Distritos electorales: 27, 29 y 31) menor número de padrón, con 644,098 personas ciudadanas, tendrá alrededor de 83,000 votantes menos que el distrito promedio.

En términos de participación electoral, esto puede generar un desequilibrio en el valor del voto¹², ya que, en un distrito más grande, cada voto individual representa una proporción menor del total. La diferencia entre el Distrito 7 (+12%) y el Distrito 9 (-11.37%) es de más de 23 puntos porcentuales, lo que sugiere que la distribución de votantes podría no ser equitativa. Si el objetivo era garantizar un valor similar del voto en cada distrito, habría que evaluar si estas diferencias requieren ajustes en la delimitación distrital en el futuro.

Con la creación de los DJEL obtuvimos una respuesta formal a la interrogante sobre cómo se elegirían los cargos, dejando a los criterios de distribución los cargos que se elegirán en cada distrito.

Si bien, puedo tener una opinión diferente sobre la configuración de los once DJEL, al considerar que estamos ante una elección en la que no era necesaria su creación, y en su caso, que el criterio de densidad poblacional sería acorde a las necesidades de la función jurisdiccional, porque es un factor que resulta con una mayor representatividad, lo cierto es que estos criterios, incluidos los de distribución de los cargos que se elegirán en cada DJEL atienden a la necesidad de otorgar operatividad a la organización de la elección.

¹² A propósito del valor del logro del voto sirve como referencia el criterio sostenido por el Tribunal Constitucional Federal Alemán sobre el principio que sostiene que el valor de logro de cada voto sea igual, lo implica que el voto “debe poder desenvolver un efecto positivo para el partido que fue otorgado, además de que **la igualdad de oportunidad de logro sería afectada cuando con la emisión de un voto surge la posibilidad de dañar la propia finalidad del voto**”. Nohlen, Dieter, *El principio proporcional y valor del voto en la jurisdicción constitucional alemana comentario crítico de la sentencia del Tribunal Constitucional Federal Alemán sobre los mandatos excedentes del 3 de julio de 2008*, IIJ-UNAM, México, 2012, página 844.

Sobre los criterios de distribución, aunque voté a favor del Acuerdo, no puedo ser omisa en advertir lo que he venido señalando en los párrafos precedentes, la ciudadanía de esa capital no podrá votar en igualdad de circunstancias por la totalidad de los cargos por materia sujetos de la elección.

Únicamente los cargos del Tribunal de Disciplina Judicial podrán ser electos por la totalidad de la ciudadanía.

En el caso de las Magistraturas en materia civil y los juzgados en materias civil, familiar y penal, se presenta una aproximación en atención al número de cargos que se distribuyen entre los DJEL, esto es, la ciudadanía podrá votar por estas materias, pero la razón que lo justifica es el elemento cuantitativo, el cual da para distribuir entre la mayoría de los DJEL.

El resto de los cargos, aunque tengan una incidencia directa en el ámbito territorial estatal de la Ciudad de México, serán electos por un número menor de ciudadanos de acuerdo al DJEL que le fue asignado.

A la luz de la distribución de los cargos por materia, se observa lo siguiente:

- Magistraturas, total de especialidades por materias 5 (Civil, Penal, Familiar, Justicia para Adolescentes, Ejecución de Sanciones Penales)

DJEL	Número de Materias que elige	Materia que no elegirá	Materias que elige de forma única
DJEL 1	3	Justicia para adolescentes Ejecución de sanciones penales	-
DJEL 2	3	Justicia para adolescentes Ejecución de sanciones penales	-
DJEL 3	3	Justicia para adolescentes Ejecución de sanciones penales	-
DJEL 4	3	Justicia para adolescentes Ejecución de sanciones penales	-
DJEL 5	3	Justicia para adolescentes Ejecución de sanciones penales	-
DJEL 6	3	Familiar Ejecución de sanciones penales	-
DJEL 7	3	Penal	-

DJEL	Número de Materias que elige	Materia que no elegirá	Materias que elige de forma única
		Ejecución de sanciones	
DJEL 8	3	Familiar Ejecución de sanciones penales	-
DJEL 9	3	Familiar Justicia para adolescentes	Ejecución de sanciones
DJEL 10	3	Justicia para adolescentes Ejecución de sanciones penales	-
DJEL 11	3	Familiar Ejecución de sanciones penales	-

- Juzgados, total de especialidades por materia 10 (Civil, Familiar, Penal, Familiar Especializado en Adopción Nacional e Internacional, Ejecución de Sanciones Penales, Laboral, Mixto Civil/Tutela de Derechos Humanos, Mixto Penal/Tutela de Derechos Humanos, Justicia para Adolescentes y Civil especializado en Extinción de Dominio)

DJEL	Número de Materias que elige	Materia que no elegirá	Materias que elige de forma única
DJEL 1	4	Ejecución de Sanciones Penales, Laboral, Mixto Civil/Tutela de Derechos Humanos, Mixto Penal/Tutela de Derechos Humanos, Justicia para Adolescentes y Civil especializado en Extinción de Dominio	-
DJEL 2	4	Ejecución de Sanciones Penales, Laboral, Mixto Civil/Tutela de Derechos Humanos, Mixto Penal/Tutela de Derechos Humanos, Justicia para Adolescentes y Civil especializado en Extinción de Dominio	-
DJEL 3	5	Laboral, Mixto Civil/Tutela de Derechos Humanos, Mixto Penal/Tutela de Derechos Humanos, Justicia para Adolescentes y Civil especializado en Extinción de Dominio	-
DJEL 4	5	Laboral, Mixto Civil/Tutela de Derechos Humanos, Mixto Penal/Tutela de Derechos Humanos, Justicia para Adolescentes y Civil especializado en Extinción de Dominio	-
DJEL 5	5	Laboral, Mixto Civil/Tutela de Derechos Humanos, Mixto Penal/Tutela de Derechos Humanos, Justicia para Adolescentes y Civil especializado en Extinción de Dominio	-
DJEL 6	5	Familiar Especializado en Adopción Nacional e Internacional, Ejecución de Sanciones Penales, Mixto Penal/Tutela de Derechos Humanos, Justicia para Adolescentes y Civil especializado en Extinción de Dominio	Mixto Civil/Tutela de Derechos Humanos
DJEL 7	4	Ejecución de Sanciones Penales, Laboral, Mixto Civil/Tutela de Derechos Humanos, Mixto Penal/Tutela de Derechos Humanos, Justicia para Adolescentes y Civil especializado en Extinción de Dominio	-

DJEL	Número de Materias que elige	Materia que no elegirá	Materias que elige de forma única
DJEL 8	5	Familiar Especializado en Adopción Nacional e Internacional, Ejecución de Sanciones Penales, Mixto Civil/Tutela de Derechos Humanos, Justicia para Adolescentes y Civil especializado en Extinción de Dominio	Mixto Penal/Tutela de Derechos Humanos
DJEL 9	5	Familiar Especializado en Adopción Nacional e Internacional, Ejecución de Sanciones Penales, Mixto Civil/Tutela de Derechos Humanos	Justicia para adolescentes y Civil especializado en Extinción de Dominio
DJEL 10	5	Familiar Especializado en Adopción Nacional e Internacional, Mixto Civil/Tutela de Derechos Humanos, Justicia para Adolescentes y Civil especializado en Extinción de Dominio	-
DJEL 11	5	Familiar Especializado en Adopción Nacional e Internacional, Mixto Civil/Tutela de Derechos Humanos, Justicia para Adolescentes y Civil especializado en Extinción de Dominio	-

Adicionalmente, podemos observar que el DJEL 9 con el menor número de densidad de ciudadanía conforme al padrón electoral concentra la elección de tres cargos sobre los que no podrán votar el resto de los DJEL.

Los criterios parten de una premisa cuantitativa, de forma tal que, en un primer momento la distribución de los cargos se realiza en atención al número de cargos de forma equitativa con atención a la especialidad por materia, para posteriormente aplicar los criterios de paridad y densidad por padrón.

Sin embargo, en mi opinión esta es otra de las distorsiones que presenta la elección de las personas juzgadoras ya que, el principio de igualdad del sufragio se ve vulnerado, porque, aunque vote la ciudadanía por el mismo número de cargos, no estará eligiendo las mismas especialidades por materia, generando de nueva cuenta una distinción en el valor del voto.

Esta distorsión tendría que disminuirse con la eliminación de las limitantes en la conformación de los modelos de las boletas electorales, y con un estudio integral de la conformación de los órganos jurisdiccionales, por ejemplo, para este proceso electoral extraordinario son sujetos de elección dos cargos de juzgado en materia “Mixto civil/tutela

de derechos humanos” y otro “Mixto penal/tutela de derechos humanos”. De conformidad con la reforma al artículo vigésimo tercero transitorio de la Constitución local de 2020¹³ se estableció que a más tardar el treinta de septiembre del año en cita deberían entrar en funcionamiento por lo menos dos juzgados de Tutela de Derechos Humanos en igual número de Alcaldías y que, a partir de 2021, el Consejo de la judicatura de la Ciudad de México debería instalar anualmente un juzgado de Tutela en al menos 4 Alcaldías, hasta que cada una cuente con un juzgado.

Si la reforma anterior, estableció el funcionamiento de estos órganos jurisdiccionales por ámbito territorial, la información sobre si los dos cargos Mixtos referidos en el párrafo anterior corresponden o no, a un ámbito territorial determinado, hubiere sido un criterio de ajuste relevante para justificar en que DJEL le correspondía ser sujeto de elección, ya que sería armónica la elección con el sentido de esa reforma judicial.

Por otra parte, respecto de los criterios de paridad considero que ante la disyuntiva que se nos presentó en la conformación de los DJEL y la distribución de los cargos, lo idóneo era determinar a través de unos Lineamientos como se desarrollarían los criterios de distribución de los cargos, para advertir la posible aplicación de reglas de ajuste en materia de paridad horizontal y transversal en atención a la distribución de cargos por materia con independencia de la formula paritaria de cargos que se presentó en la convocatoria.

Considero que la paridad no debe limitarse a una cuestión cuantitativa, por el contrario, en este tipo de estructuras jurisdiccionales debemos explorar la oportunidad de analizar los cargos desde la perspectiva de la especialización para verificar que sean paritarios.

Lo anterior, más la implementación de una metodología de distribución por cada uno de los DJEL en atención a los elementos cuantitativos y cualitativos que se presentan en cada uno de ellos, justificarían adecuadamente su conformación frente a la ciudadanía, la cual puede cuestionar los cargos, el número, la especialidad por materia y el género

¹³ Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de agosto de 2020.

por los que votará. Una metodología que describiera de forma detallada lo anterior abonaría a la difusión de información clara y sencilla para la ciudadanía.

Las anteriores consideraciones se vinculan de forma directa con la determinación de instaurar un procedimiento de asignación de candidaturas a través de un sistema electrónico, en donde se presenta la necesidad de indicar a los jugadores en que cancha tendrán que jugar.

La implementación de un sistema de asignación de candidaturas es innovadora y atiende de nueva cuenta a la necesidad de generar puentes que hagan operativo el diseño de la reforma en donde no consideró vías armónicas para garantizar el ejercicio del sufragio de forma igualitaria entre los cargos y las especialidades por materias.

Justo en este punto, es en donde considero que se visualiza de forma clara una de las distorsiones más graves, porque las personas que decidieron participar en el proceso de la convocatoria y que finalmente resultaron como las candidaturas de alguno o de los tres poderes, o como parte del pase automático de candidaturas de personas juzgadoras en ejercicio de funciones, se someterán a un procedimiento de asignación, que en principio podría limitar la equidad de la contienda al sujetarlos a un ámbito territorial, no obstante que la asignación de ganadores deriva de un cómputo único en atención al mayor número de votos obtenidos en la Ciudad de México y no por el DJEL por el que compitió.

Técnicamente, las candidaturas estarán sujetas a un ámbito territorial que genera desigualdad para los contendientes, pues aquellos que, como resultado de la asignación por este procedimiento o cualquier otro que se determinara, fueran asignados a los DJEL en donde hay un mayor número de ciudadanía, tendrían en proporción una ventaja sobre aquellas candidaturas asignadas en los DJEL con un número menor de ciudadanía.

Lo anterior, sin considerar a los DJEL que elegirán a más de un cargo especializado por la misma materia, como es el caso del DJEL 7 (Coyoacán, Iztapalapa. Distritos 24, 26 y 30. Con un padrón electoral de 813,922 ciudadanas) que elegirá dos magistraturas

civiles, en tanto que los DJEL restantes elegirán una magistratura civil. La diferencia de padrón electoral entre este distrito y el que menor número tiene, es de 169,824 personas ciudadanas.

Lo anterior representa una diferencia de alrededor de 23 puntos porcentuales entre dos DJEL considerando el tamaño del distrito promedio con 726,973 personas ciudadanas en la Ciudad de México. Además, esta diferencia corresponde al 2.12% del total del padrón electoral de la capital, el cual asciende a 7,993,731.

Aunque el porcentaje de participación de la ciudadanía en la elección podría ser un factor de equilibrio en la distorsión anterior, en mi opinión, el sistema debe de garantizar que los contendientes se encuentren en igualdad de circunstancias y que el factor de participación no sea una variable ya que esta también tendrá su impacto en cada uno de los DJEL.

II. Respetto de las limitaciones en las boletas electorales para los cargos de Magistraturas y Juzgados del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México

Como lo señalé en líneas anteriores, los modelos de las boletas electorales establecidos en la reforma generaron una distorsión sobre la naturaleza del número, cargos y materias sujetos de elección, especialmente en las magistraturas y juzgados del Tribunal Superior de Justicia, ya que limita el diseño de las boletas a una elección de 5 mujeres y 5 hombres por cada cargo.

Sin embargo, en este punto me centro en dos cuestiones que me orientan a disentir. La primera, relativa a los criterios específicos que establece nuestra normativa y, la segunda, sobre la inclusión de bloques por materia en el diseño de las boletas electorales.

Respetto del primer caso, los modelos de las boletas electorales aprobadas para las magistraturas y juzgados del Tribunal Superior de Justicia incluyen en la parte superior

la leyenda “Escriba el número correspondiente de hasta ... mujeres” y “Escriba el número correspondiente de hasta ... hombres”. A continuación, los modelos aprobados:

PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025
ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ENTIDAD FEDERATIVA: CIUDAD DE MÉXICO
DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL LOCAL: XX
DISTRITO ELECTORAL LOCAL: XX

IECM - 0,000,000

PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024 - 2025
ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ENTIDAD FEDERATIVA: CIUDAD DE MÉXICO
DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL LOCAL: XX
DISTRITO ELECTORAL LOCAL: XX

Escriba el número de las candidaturas de su preferencia

Escriba el número correspondiente de hasta DOS mujeres

Escriba el número correspondiente de hasta UN hombre

01	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	PL	CIVIL
02	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	PL	CIVIL
03	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	PE	SANCIÓNES
04	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	PJ	SANCIÓNES
05	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	PJ	CIVIL
06	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	PJ	CIVIL
07	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	PJ	CIVIL
08	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	PL	CIVIL
09	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	PL, PE, PJ	SANCIÓNES
10	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	PL	SANCIÓNES

MATERIA

CIVIL
PENAL
EJECUCIÓN DE SANCIÓNES PENALES (SANCIÓNES)

14	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	EF	PENAL
15 <td>APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE</td> <td>PE <th>PENAL</th> </td>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	PE <th>PENAL</th>	PENAL
16 <td>APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE</td> <td>PE <th>PENAL</th> </td>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	PE <th>PENAL</th>	PENAL
17 <td>APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE</td> <td>PE <th>PENAL</th> </td>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	PE <th>PENAL</th>	PENAL
18 <td>APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE</td> <td>PL <th>PENAL</th> </td>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	PL <th>PENAL</th>	PENAL
19 <td>APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE</td> <td>PJ <th>PENAL</th> </td>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	PJ <th>PENAL</th>	PENAL

PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025
ELECCIÓN DE JUZGADOS DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ENTIDAD FEDERATIVA: CIUDAD DE MÉXICO
DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL LOCAL: XX
DISTRITO ELECTORAL LOCAL: XX

IECM - 0,000,000

PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024 - 2025
ELECCIÓN DE JUZGADOS DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ENTIDAD FEDERATIVA: CIUDAD DE MÉXICO
DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL LOCAL: XX
DISTRITO ELECTORAL LOCAL: XX

Escriba el número de las candidaturas de su preferencia

Escriba el número correspondiente de hasta CINCO mujeres

Escriba el número correspondiente de hasta CUATRO hombres

01	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	PL	FAMILIAR
02 <td>APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE</td> <th>PL</th> <td>CIVIL</td>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	PL	CIVIL
03 <td>APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE</td> <td>PE <td>FAMILIAR</td> </td>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	PE <td>FAMILIAR</td>	FAMILIAR
04 <td>APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE</td> <td>PJ <td>PENAL</td> </td>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	PJ <td>PENAL</td>	PENAL
05 <td>APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE</td> <td>PJ <td>CIVIL</td> </td>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	PJ <td>CIVIL</td>	CIVIL
06 <td>APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE</td> <td>PJ <td>CIVIL</td> </td>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	PJ <td>CIVIL</td>	CIVIL
07 <td>APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE</td> <td>PL, PE, PJ</td> <td>CIVIL</td>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	PL, PE, PJ	CIVIL
08 <td>APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE</td> <td>PL <td>CIVIL</td> </td>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	PL <td>CIVIL</td>	CIVIL
09 <td>APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE</td> <td>PJ <td>PENAL</td> </td>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	PJ <td>PENAL</td>	PENAL
10 <td>APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE</td> <td>PL <td>FAMILIAR</td> </td>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	PL <td>FAMILIAR</td>	FAMILIAR
11 <td>APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE</td> <td>PL <td>CIVIL</td> </td>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	PL <td>CIVIL</td>	CIVIL
12 <td>APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE</td> <td>PL <td>ADOPCIÓN</td> </td>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	PL <td>ADOPCIÓN</td>	ADOPCIÓN
13 <td>APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE</td> <td>PL <td>CIVIL</td> </td>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	PL <td>CIVIL</td>	CIVIL
14 <td>APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE</td> <td>EF <td>CIVIL</td> </td>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	EF <td>CIVIL</td>	CIVIL
15 <td>APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE</td> <td>PL <td>CIVIL</td> </td>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	PL <td>CIVIL</td>	CIVIL
16 <td>APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE</td> <td>PE <td>ADOPCIÓN</td> </td>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	PE <td>ADOPCIÓN</td>	ADOPCIÓN
17 <td>APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE</td> <td>PE <td>FAMILIAR</td> </td>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	PE <td>FAMILIAR</td>	FAMILIAR
18 <td>APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE</td> <td>PJ <td>PENAL</td> </td>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	PJ <td>PENAL</td>	PENAL
19 <td>APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE</td> <td>PE <td>FAMILIAR</td> </td>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	PE <td>FAMILIAR</td>	FAMILIAR

MATERIA

FAMILIAR
CIVIL
PENAL
FAMILIAR ESPECIALIZADO EN ADOPCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL (ADOPCIÓN)

23	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	EF	PENAL
24 <td>APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE</td> <td>PE <td>CIVIL</td> </td>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	PE <td>CIVIL</td>	CIVIL
25 <td>APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE</td> <td>PE <td>FAMILIAR</td> </td>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	PE <td>FAMILIAR</td>	FAMILIAR
26 <td>APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE</td> <td>PE <td>CIVIL</td> </td>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	PE <td>CIVIL</td>	CIVIL
27 <td>APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE</td> <td>PL <td>PENAL</td> </td>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	PL <td>PENAL</td>	PENAL
28 <td>APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE</td> <td>PJ <td>CIVIL</td> </td>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	PJ <td>CIVIL</td>	CIVIL
29 <td>APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE</td> <td>PE <td>FAMILIAR</td> </td>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	PE <td>FAMILIAR</td>	FAMILIAR
30 <td>APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE</td> <td>PL <td>CIVIL</td> </td>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	PL <td>CIVIL</td>	CIVIL
31 <td>APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE</td> <td>PL <td>PENAL</td> </td>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	PL <td>PENAL</td>	PENAL
32 <td>APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE</td> <td>PL <td>CIVIL</td> </td>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	PL <td>CIVIL</td>	CIVIL
33 <td>APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE</td> <td>PL <td>CIVIL</td> </td>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	PL <td>CIVIL</td>	CIVIL
34 <td>APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE</td> <td>PJ <td>FAMILIAR</td> </td>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	PJ <td>FAMILIAR</td>	FAMILIAR
35 <td>APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE</td> <td>PJ <td>PENAL</td> </td>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	PJ <td>PENAL</td>	PENAL
36 <td>APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE</td> <td>PJ <td>CIVIL</td> </td>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	PJ <td>CIVIL</td>	CIVIL
37 <td>APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE</td> <td>PJ <td>FAMILIAR</td> </td>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	PJ <td>FAMILIAR</td>	FAMILIAR
38 <td>APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE</td> <td>PE <td>CIVIL</td> </td>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	PE <td>CIVIL</td>	CIVIL
39 <td>APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE</td> <td>PE <td>CIVIL</td> </td>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	PE <td>CIVIL</td>	CIVIL
40 <td>APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE</td> <td>PL <td>CIVIL</td> </td>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	PL <td>CIVIL</td>	CIVIL
41 <td>APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE</td> <td>PJ <td>PENAL</td> </td>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	PJ <td>PENAL</td>	PENAL

Estos modelos de las boletas electorales se asemejan a las diseñadas para la elección del Poder Judicial Federal en donde se incluyeron recuadros en la parte superior para que la ciudadanía indique el número consecutivo que le corresponde a la candidatura de su preferencia. Esta armonización podría considerarse que es beneficiosa para que la ciudadanía no tenga boletas y formas distintas de votar.

En mi criterio, la regla establecida en el artículo 503, inciso e), del Código local otorga claridad a la ciudadanía sobre quién es la candidatura de su preferencia al colocar el espacio para marcar el voto al lado de cada una de las candidaturas. Como se señaló en la discusión del punto en la sesión del Consejo General, estuvimos explorando diversas opciones para encontrar la más viable. En estas opciones manejamos la marca a lado de la candidatura, como a continuación se observa.

Considero que esta opción hubiera sido viable, ya que la ciudadanía esta habituada a marcar las opciones electorales y agiliza la toma de decisión en la casilla.

No obstante, aun transitando con el diseño de las boletas electorales de la autoridad nacional, tuvimos otras opciones para mejorar la experiencia de la ciudadanía. El diseño de las boletas electorales debió perfilarse a distribuir las candidaturas en bloques en atención a la materia por especialidad, respetando el orden alfabético conforme a la materia y la numeración consecutiva de la totalidad de candidaturas. Esta distribución sería didáctica para la comprensión inmediata de la ciudadanía de los cargos por los que tiene que votar. La propuesta que sometí a consideración del pleno incluyó los criterios de las boletas federales, pero con algunas distinciones como a continuación se observan.

PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025

ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

ENTIDAD FEDERATIVA: CIUDAD DE MÉXICO

DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL LOCAL: XX

DISTRITO ELECTORAL LOCAL: XX

IECM - 0,000,000

PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024 - 2025

ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

ENTIDAD FEDERATIVA A: CIUDAD DE MÉXICO

DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL LOCAL: XX

DISTRITO ELECTORAL LOCAL: XX

Seleccione las candidaturas de su preferencia

Escriba el número correspondiente hasta CINCO mujeres

01 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PL FAMILIAR

02 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PE FAMILIAR

03 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PE FAMILIAR

04 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PE FAMILIAR

05 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PE FAMILIAR

06 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PL FAMILIAR

07 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PE FAMILIAR

08 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PL CIVIL

09 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PJ CIVIL

10 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PJ CIVIL

11 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PE, PL, PJ CIVIL

12 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PL CIVIL

13 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PL CIVIL

14 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PL CIVIL

15 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE EF CIVIL

16 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PL CIVIL

17 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PJ PENAL

18 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PJ PENAL

19 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PJ PENAL

20 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PL ADOPCIÓN

21 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PE ADOPCIÓN

-PL PODER LEGISLATIVO

-PE PODER EJECUTIVO

-PJ PODER JUDICIAL

-EF EN FUNCIONES

MATERIA

FAMILIAR

CIVIL

PENAL

FAMILIAR ESPECIALIZADO EN ADOPCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL (ADOPCIÓN)

Escriba el número correspondiente hasta CUATRO hombre

23 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PE FAMILIAR

24 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PE FAMILIAR

25 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PJ FAMILIAR

26 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PJ FAMILIAR

27 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PL FAMILIAR

28 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PE CIVIL

29 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PE CIVIL

30 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PJ CIVIL

31 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PJ CIVIL

32 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PL CIVIL

33 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PL CIVIL

34 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PJ CIVIL

35 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PE CIVIL

36 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PE CIVIL

37 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PL CIVIL

38 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE EF PENAL

39 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PL PENAL

40 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PJ PENAL

41 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PJ PENAL

42 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PJ PENAL

43 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PE PENAL

PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025

ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

ENTIDAD FEDERATIVA: CIUDAD DE MÉXICO

DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL LOCAL: XX

DISTRITO ELECTORAL LOCAL: XX

IECM - 0,000,000

PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024 - 2025

ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

ENTIDAD FEDERATIVA A: CIUDAD DE MÉXICO

DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL LOCAL: XX

DISTRITO ELECTORAL LOCAL: XX

Seleccione las candidaturas de su preferencia

Escriba el número correspondiente hasta DOS mujeres

01 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PL CIVIL

02 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PL CIVIL

03 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PJ CIVIL

04 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PJ CIVIL

05 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PE CIVIL

06 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PL CIVIL

07 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE EF CIVIL

08 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PE SANCIONES

09 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PJ SANCIONES

10 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PE, PL, PJ SANCIONES

11 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE EF SANCIONES

12 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE EF SANCIONES

13 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE EF SANCIONES

-PL PODER LEGISLATIVO

-PE PODER EJECUTIVO

-PJ PODER JUDICIAL

-EF EN FUNCIONES

MATERIA

CIVIL

PENAL

EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES (SANCIONES)

Escriba el número correspondiente hasta UN hombre

14 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE EF PENAL

15 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PE PENAL

16 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PE PENAL

17 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PE PENAL

18 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PL PENAL

19 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PJ PENAL

47

En conclusión, el sentido de mi voto se perfiló a la votar a favor de la operatividad del proceso, tomando en cuenta las obligaciones constitucionales y legales de nuestro encargo público, la temporalidad en que nos encontramos, así como las circunstancias particulares de esta elección.

Sin embargo, quise exponer las razones por las cuales advierto algunas distorsiones en el sistema de elección que afectan el derecho al voto en sus vertientes activa y pasiva, para que en mediano plazo se realice un análisis más detallado del modelo y se perfeccione con el objeto de alcanzar una elección igualitaria.

Partimos de la premisa de que, la voluntad del legislador se dirigió a la implementación del sistema de elección popular para los cargos del Poder Judicial, motivo que nos sugiere a las autoridades electorales garantizar la vigencia del estándar que hasta ahora ha alcanzado la democracia nacional y en especial en esta Ciudad de México. Reconociendo que la capital del país se ha caracterizado por ser una ciudad innovadora, progresista y de respecto a los derechos humanos.

En este contexto, nuestro sistema ha transitado progresivamente en la defensa y maximización de los derechos político – electorales de la ciudadanía, hoy nuestra normativa establece el marco de protección y acceso al voto activo de las personas en estado de postración, en prisión preventiva y de la ciudadanía originaria de la capital que se encuentra en el extranjero.

Sin embargo, no hemos logrado garantizar el ejercicio del derecho del voto activo de al menos 2 sectores, tal como lo podemos ver en la decisión que adoptó esta Institución en el Acuerdo IECM/ACU-CG-028/2025, mediante el cual limitamos el acceso al voto de las personas en prisión preventiva y las residentes en el extranjero. Técnicamente por cuestiones que no deberían de presentarse en una elección de este nivel.

Estamos avanzando en la operatividad de la implementación de la elección, pero en el camino vamos dejando derechos adquiridos, lo que implica un retroceso en la calidad de

la democracia y que incide en el principio de integridad electoral considerando a este como un estándar¹⁴, ya que no estamos garantizando la eficacia de estos derechos.

Desde mi óptica, es importante visibilizar los cuestionamientos que planteo en este voto para garantizar su no repetición o se vuelva una costumbre en nuestro sistema, ya que pueden erosionar un sistema, hasta hora consolidado. Cabe recordar que de conformidad con el artículo 23, de la Convención Americana de Derechos Humanos la ciudadanía debe gozar, entre otras cuestiones, del derecho de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores. En este sentido, el artículo 1, tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, por lo que, en atención a estos principios es indispensable para dotar de legitimidad a una elección, garantizar de forma universal e igualitaria el ejercicio del voto.

En el corto plazo, este Instituto electoral deberá de perfilarse a desarrollar los documentos técnicos jurídicos y operativos que no solo promuevan la participación de la ciudadanía en la elección. Además, deberemos explicar de forma accesible el número, cargos y materias que se elegirán en cada DJEL, porqué eligen esos cargos, cómo deberán de emitir su voto y cómo se asignarán las candidaturas ganadoras, para que haya un conocimiento informado del resultado de la votación. En esencia, exponer elementos didácticos que permitan a la ciudadanía entender en su conjunto la elección del Poder Judicial en la Ciudad de México.

¹⁴ Para Dieter Nohlen, la integridad electoral puede diferenciarse en dos dimensiones, la primera y que nos interesa en este tema radica en su alcance integrador “Asume una visión integral de todas las dimensiones del ciclo electoral partiendo del diseño de la legislación y de los organismos y la selección de autoridades electorales, hasta los procesos de votación, conteo, divulgación de resultados y fiscalización”. Esta dimensión, conforme a la postura del autor, se fija en lo que se integra. Principio mayoritario, jurisdicción constitucional e integridad electoral. Tres ensayos, Dieter Nohlen, UNAM-Instituto de Investigaciones Jurídicas, páginas 73 y 74.

Si queremos que este proceso tenga legitimidad y garantice el derecho al voto en condiciones de igualdad, es fundamental fortalecer la comunicación con la ciudadanía y asegurar la máxima transparencia en la asignación de cargos.

Espero que este modelo pueda perfeccionarse en futuras elecciones, garantizando un sistema que refleje las necesidades de justicia de nuestra ciudad. De ahí el sentido de mi voto.

CONCLUYE VOTO CONCURRENTES QUE EMITE LA CONSEJERA ELECTORAL ERIKA ESTRADA RUIZ, RESPECTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE BOLETAS ELECTORALES, ACTAS ELECTORALES Y DOCUMENTACIÓN AUXILIAR QUE SE UTILIZARÁN EN LAS CASILLAS SECCIONALES DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL 2024-2025 EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO DIVERSAS DISPOSICIONES SOBRE LAS BODEGAS DISTRITALES, CONTEO SELLADO Y AGRUPAMIENTO DE BOLETAS, Y MECANISMOS DE RECOLECCIÓN.

Mtra. Patricia Avendaño Durán
Consejera Presidenta

Mtro. Bernardo Núñez Yedra
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: 8FncO/UIBsX+CVi/m2hd35DhKn6e6Kx4lioc4x4vW/c=
Fecha de Firma: 21/03/2025 12:46:32 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: 2MJbNafiozWN3DeZkZ+wCNqt6mr7+EwJH3kKMEb/1HE=
Fecha de Firma: 21/03/2025 03:24:33 p. m.

Elección Poder Judicial 2025



carpeta

Anexo del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban los modelos de boletas electorales, actas electorales y documentación auxiliar que se utilizarán en las casillas seccionales del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025 en la Ciudad de México, así como diversas disposiciones sobre las bodegas distritales, conteo sellado y agrupamiento de boletas, y mecanismos de recolección

IECM/ACU-CG-034/2025

2025



boletas





PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024 - 2025

ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ENTIDAD FEDERATIVA

CIUDAD DE MÉXICO

DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL LOCAL

XX

DISTRITO ELECTORAL LOCAL

XX

Escriba el número de las candidaturas de su preferencia

Escriba el número correspondiente de hasta TRES mujeres

Escriba el número correspondiente de hasta DOS hombres

01	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	PL	
02	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	PE	
03	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	PJ	
04	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	PL	
05	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	PE	
06	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	PJ	
07	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	PL, PE, PJ	
08	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	PL	
09	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	PE	
10	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	PJ	
11	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	PL	
12	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	PE	
13	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	PJ	
14	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	PL	
15	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	PE	
16	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	PJ	
17	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	PL	
18	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	PE	
19	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	PJ	
20	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	PL	
21	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	PE	
22	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	PJ	
23	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	PL	
24	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	PE	
25	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	PJ	
26	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	PL	
27	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	PE	

-PL	PODER LEGISLATIVO
-PE	PODER EJECUTIVO
-PJ	PODER JUDICIAL

28	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	PL	
29	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	PE	
30	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	PJ	
31	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	PL	
32	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	PE	
33	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	PJ	
34	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	PL	
35	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	PE	
36	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	PJ	
37	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	PL	
38	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	PE	
39	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	PJ	
40	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	PL	
41	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	PE	
42	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	PJ	
43	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	PL	
44	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	PE	
45	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	PJ	

Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México

Mtra. Patricia Avendaño Durán

Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de la Ciudad de México

Mtro. Bernardo Núñez Yedra

ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO



PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024 - 2025
ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

IECM - 0,000,000

Desprenda aquí

Desprenda aquí

ENTIDAD FEDERATIVA CIUDAD DE MÉXICO

DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL LOCAL

XX

DISTRITO ELECTORAL LOCAL

XX

Escriba el número de las candidaturas de su preferencia

Escriba el número correspondiente de hasta DOS mujeres

01	APELLIDO APELLIDO NOMBRE	PL	CIVIL
02	APELLIDO APELLIDO NOMBRE	PL	CIVIL
03	APELLIDO APELLIDO NOMBRE	PE	SANCIONES
04	APELLIDO APELLIDO NOMBRE	PJ	SANCIONES
05	APELLIDO APELLIDO NOMBRE	PJ	CIVIL
06	APELLIDO APELLIDO NOMBRE	PJ	CIVIL
07	APELLIDO APELLIDO NOMBRE	PJ	CIVIL
08	APELLIDO APELLIDO NOMBRE	PL	CIVIL
09	APELLIDO APELLIDO NOMBRE	PL, PE, PJ	SANCIONES
10	APELLIDO APELLIDO NOMBRE	PL	SANCIONES
11	APELLIDO APELLIDO NOMBRE	EF	CIVIL
12	APELLIDO APELLIDO NOMBRE	PL	SANCIONES
13	APELLIDO APELLIDO NOMBRE	PL	SANCIONES

-PL PODER LEGISLATIVO

-PE PODER EJECUTIVO

-PJ PODER JUDICIAL

-EF EN FUNCIONES

MATERIA

CIVIL

PENAL

EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES (SANCIONES)

Escriba el número correspondiente de hasta UN hombre

14	APELLIDO APELLIDO NOMBRE	EF	PENAL
15	APELLIDO APELLIDO NOMBRE	PE	PENAL
16	APELLIDO APELLIDO NOMBRE	PE	PENAL
17	APELLIDO APELLIDO NOMBRE	PE	PENAL
18	APELLIDO APELLIDO NOMBRE	PL	PENAL
19	APELLIDO APELLIDO NOMBRE	PJ	PENAL

Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México

Mtra. Patricia Avendaño Durán

Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de la Ciudad de México

Mtro. Bernardo Núñez Yedra

MUSE									
Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IFCM, todas las firmas se encuentran al final del documento									
ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO									

ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO



PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024 - 2025

ELECCIÓN DE JUZGADOS DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ENTIDAD FEDERATIVA

CIUDAD DE MÉXICO

DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL LOCAL

XX

DISTRITO ELECTORAL LOCAL

XX

Escriba el número correspondiente de hasta CINCO mujeres

Escriba el número correspondiente de hasta CUATRO hombres

01	APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE	NOMBRE	PL	FAMILIAR
02	APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE	NOMBRE	PL	CIVIL
03	APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE	NOMBRE	PE	FAMILIAR
04	APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE	NOMBRE	PJ	PENAL
05	APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE	NOMBRE	PJ	CIVIL
06	APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE	NOMBRE	PJ	CIVIL
07	APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE	NOMBRE	PL, PE, PJ	CIVIL
08	APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE	NOMBRE	PL	CIVIL
09	APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE	NOMBRE	PJ	PENAL
10	APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE	NOMBRE	PL	FAMILIAR
11	APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE	NOMBRE	PL	CIVIL
12	APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE	NOMBRE	PL	ADOPCIÓN
13	APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE	NOMBRE	PL	CIVIL
14	APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE	NOMBRE	EF	CIVIL
15	APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE	NOMBRE	PL	CIVIL
16	APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE	NOMBRE	PE	ADOPCIÓN
17	APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE	NOMBRE	PE	FAMILIAR
18	APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE	NOMBRE	PJ	PENAL
19	APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE	NOMBRE	PE	FAMILIAR
20	APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE	NOMBRE	PL	FAMILIAR
21	APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE	NOMBRE	PE	FAMILIAR
22	APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE	NOMBRE	PE	ADOPCIÓN

Consejera Presidenta del Consejo General
del Instituto Electoral de la Ciudad de México

Mtra. Patricia Avendaño Durán

-PL PODER LEGISLATIVO

-PE PODER EJECUTIVO

-PJ PODER JUDICIAL

-EF EN FUNCIONES

MATERIA

FAMILIAR

CIVIL

PENAL

FAMILIAR
ESPECIALIZADO
EN ADOPCIÓN
NACIONAL
INTERNACIONAL
(ADOPCIÓN)

23	APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE	NOMBRE	EF	PENAL
24	APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE	NOMBRE	PE	CIVIL
25	APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE	NOMBRE	PE	FAMILIAR
26	APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE	NOMBRE	PE	CIVIL
27	APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE	NOMBRE	PL	PENAL
28	APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE	NOMBRE	PJ	CIVIL
29	APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE	NOMBRE	PE	FAMILIAR
30	APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE	NOMBRE	PL	CIVIL
31	APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE	NOMBRE	PL	PENAL
32	APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE	NOMBRE	PL	CIVIL
33	APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE	NOMBRE	PL	CIVIL
34	APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE	NOMBRE	PJ	FAMILIAR
35	APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE	NOMBRE	PJ	PENAL
36	APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE	NOMBRE	PJ	CIVIL
37	APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE	NOMBRE	PJ	FAMILIAR
38	APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE	NOMBRE	PE	CIVIL
39	APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE	NOMBRE	PE	CIVIL
40	APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE	NOMBRE	PL	CIVIL
41	APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE	NOMBRE	PJ	PENAL
42	APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE	NOMBRE	PL	FAMILIAR
43	APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE	NOMBRE	PE	PENAL

Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral
de la Ciudad de México

Mtro. Bernardo Núñez Yedra

ELECCIÓN DE JUEGOS DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ELECCIÓN DE JUEGOS DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRESTADO

2025

actas



**ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL, CLASIFICACIÓN Y CONTEO,
Y CONSTANCIA DE CLAUSURA DE CASILLA SECCIONAL**

Para el llenado de esta acta utilice un bolígrafo de tinta azul y siga cada una de las instrucciones.

CIERRE DE LA VOTACIÓN

- 9 La votación terminó a las** a.m. p.m. **porque:** (Marque con "X")
(Con número) (Marque con "X")

☐ Antes de las 6:00 p.m. ya había votado todo el electorado de la lista nominal.

☐ A las 6:00 p.m. ya no había electorado en la casilla seccional.

10 En caso de que se hubieran presentado incidentes durante el desarrollo y el cierre de la votación marque en el apartado **A.**

A ¿Se presentaron incidentes? (Marque con "X") ☐ SI ☐ NO

Utilice la Hoja de incidentes para describir las características de tiempo, modo y lugar del incidente ocurrido.

11 Solicite firmas del funcionariado de mesa directiva de casilla seccional en el apartado: **B en la columna del cierre de la votación (color café claro).**

CLASIFICACIÓN Y CONTEO DE VOTOS

12 Escriba el total de personas con la marca "Voto" en la lista nominal de electores y las personas que votaron con su sentencia del Tribunal Electoral o, en su caso, del SICCE o del Acta de electores en tránsito.

(Con número)

(Con letra)

13 Escriba la cantidad que se solicita para cada elección.

Total de boletas sacadas de la(s) urna(s).

MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO (Con número)

MAGISTRATURAS DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO (Con número)

JUZGADOS DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO (Con número)

CLAUSURA DE LA CASILLA SECCIONAL

14 Habiéndose formado el paquete electoral con el expediente y sobres correspondientes, así como en su caso, las listas nominales, la o el Secretario de la mesa directiva de la casilla seccional hace constar que, siendo las a.m. p.m. **del día** de **junio** de **2025**, se clausuró la casilla seccional y, bajo la responsabilidad de la o del Presidente de la misma, se hará entrega del paquete electoral a la Dirección Distrital o al Centro de Recepción y Traslado que le corresponda por conducto de: (Marque con "X")

Presidente/a ☐ 1er. Secretario/a ☐ 2do. Secretario/a ☐ 1er. Escrutador/a ☐ 2do. Escrutador/a ☐ 3er. Escrutador/a ☐ 4to. Escrutador/a ☐ 5to. Escrutador/a ☐ 6to. Escrutador/a ☐

15 Solicite firmas del funcionariado de mesa directiva de casilla seccional en el apartado **B en la columna de clausura de la casilla seccional (color naranja claro).**

B Marque con "X" si la o el funcionario se tomó de la fila de votantes:

MESA DIRECTIVA DE LA CASILLA SECCIONAL					
CARGO	DE LA FILA	NOMBRE COMPLETO	INSTALACIÓN DE LA CASILLA SECCIONAL FIRMAS	CIERRE DE LA REUNIÓN FIRMAS	CLAUSTRURA DE LA CASILLA SECCIONAL FIRMAS
PRESIDENTE/A					
1er. SECRETARIO/A					
2do. SECRETARIO/A					
1er. ESCRUTADOR/A					
2do. ESCRUTADOR/A					
3er. ESCRUTADOR/A					
4to. ESCRUTADOR/A					
5to. ESCRUTADOR/A					
6to. ESCRUTADOR/A					

- 16** Una vez llenada y firmada el acta:
1. **Guarde el original** en el sobre de expediente de la elección de la casilla seccional.

Se levanta la presente acta con fundamento en el segundo artículo transitorio del Decreto por el que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de fecha 15 de septiembre de 2024, en materia de reforma del Poder Judicial los artículos 81, 82 numerales 1, 2 y 3 del artículo 115, inciso a) y b) y 258, 273 al 278, 285, 286, 295, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508 y 509 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Para el llenado de este documento **utilice un bolígrafo de tinta azul** y siga cada una de las instrucciones.

1 IDENTIFICACIÓN DE LA CASILLA SECCIONAL

Copie y anote la información de su nombramiento.

Entidad: **CIUDAD DE MÉXICO** Distrito judicial electoral local: _____ Distrito electoral local: _____

Demarcación territorial: _____ Sección: _____
(Con número)

MARQUE CON X EL TIPO DE CASILLA		
BÁSICA	CONTIGUA	ESPECIAL
ESCRIBA EL NÚMERO DE CASILLA		

2 DESCRIPCIÓN DE LOS INCIDENTES

Marque con "X", en la columna correspondiente: el momento en que se presentó el incidente, la hora con número y, por último, descríbalos:

[illegible]

3 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA SECCIONAL

Escriba los nombres de las y los funcionarios de la casilla seccional presentes y asegúrese que firmen en su totalidad.

CARGO	NOMBRE COMPLETO	FIRMA
PRESIDENTE/A		
1er. SECRETARIO/A		
2do. SECRETARIO/A		
1er. ESCRUTADOR/A		
2do. ESCRUTADOR/A		
3er. ESCRUTADOR/A		
4to. ESCRUTADOR/A		
5to. ESCRUTADOR/A		
6to. ESCRUTADOR/A		

4 INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE

Una vez llenada y firmada esta hoja:

1. Guarde el original en el sobre de expediente de la casilla seccional.

Se levanta la presente hoja con fundamento en el Segundo artículo transitorio del Decreto por el que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de fecha 15 de septiembre de 2024, en materia de reforma del Poder Judicial; los artículos 81, 82 numerales 1 y 2, 85 numeral 1 inciso d), 273, 275, 277, 278, 280 y 281 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 356 primer párrafo, 358, 424, 433, 437, 438, 440, 445 fracción V, 472, 505 y 509 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

DESTINO: ORIGINAL PARA EL SOBRE DE EXPEDIENTE DE LA CASILLA SECCIONAL

REGISTRO DE BLOCKS UTILIZADOS EN LA CASILLA SECCIONAL				REGISTRO DE CAMBIO DE URNAS EN LA CASILLA SECCIONAL	
Instrucciones: Escriba en el recuadro la hora en que inicia el uso de cada grupo de blocks de boletas de las elecciones del poder judicial, así como los folios iniciales y finales.				Instrucciones: Escriba la hora en que se colocó una nueva urna vacía debido a que la anterior se llenó de votos.	
GRUPOS DE BLOCKS DE BOLETAS	HORA DE INICIO DE USO DE CADA GRUPO	FOLIOS DEL BLOCK		NÚMERO DE URNA	HORA DE CAMBIO DE URNA
		INICIAL	FINAL		
1				1	
2				2	
3				3	
4				4	
5				5	
6				6	
7				7	
8				8	
9				9	
10				10	
11				11	
12				12	
13				13	
14				14	
15				15	
16				16	
17				17	
18				18	
19				19	
20				20	
21					
22					
23					

2025

DOCUMENTACIÓN auxiliar





1

PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025

ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

BOLETAS ENTREGADAS A LA PRESIDENCIA DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA SECCIONAL

ENTIDAD: **CIUDAD DE MÉXICO**
DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL LOCAL:
DISTRITO ELECTORAL LOCAL:
DEMARCACIÓN TERRITORIAL:
SECCIÓN:
CASILLA SECCIONAL:

Esta bolsa contiene un total de _____ boletas de la elección de
(Escriba con número)
Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial de la Ciudad de México.

DEL NÚMERO: IECM - _____
(Con número)

AL NÚMERO: IECM - _____
(Con número)

DEL NÚMERO: IECM - _____
(Con número)

AL NÚMERO: IECM - _____
(Con número)



2

PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025

ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

BOLETAS SOBRANTES

ENTIDAD: CIUDAD DE MÉXICO
DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL LOCAL:
DISTRITO ELECTORAL LOCAL:
DEMARCACIÓN TERRITORIAL:
SECCIÓN:
CASILLA SECCIONAL:

- 1 Meta en esta bolsa sólo las **boletas sobrantes** (no usadas por el electorado) de la elección de **Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial** de la Ciudad de México.



3

PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025

ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

BOLETAS SACADAS DE LA URNA

ENTIDAD: **CIUDAD DE MÉXICO**
DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL LOCAL:
DISTRITO ELECTORAL LOCAL:
DEMARCACIÓN TERRITORIAL:
SECCIÓN:
CASILLA SECCIONAL:

- 1 Meta en esta bolsa las **boletas** de la elección de **Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial** de la Ciudad de México sacadas de la urna.

- 2 Escriba el total de **votos** que contiene esta bolsa:

(Con número)



4

PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025

ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

BOLETAS ENTREGADAS A LA PRESIDENCIA DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA SECCIONAL

ENTIDAD: **CIUDAD DE MÉXICO**
DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL LOCAL:
DISTRITO ELECTORAL LOCAL:
DEMARCACIÓN TERRITORIAL:
SECCIÓN:
CASILLA SECCIONAL:

Esta bolsa contiene un total de _____ boletas de la elección de
(Escriba con número)
Magistraturas del Poder Judicial de la Ciudad de México.

DEL NÚMERO: IECM - _____
(Con número)

AL NÚMERO: IECM - _____
(Con número)

DEL NÚMERO: IECM - _____
(Con número)

AL NÚMERO: IECM - _____
(Con número)



5

PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025

ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

BOLETAS SOBRANTES

ENTIDAD: **CIUDAD DE MÉXICO**
DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL LOCAL:
DISTRITO ELECTORAL LOCAL:
DEMARCACIÓN TERRITORIAL:
SECCIÓN:
CASILLA SECCIONAL:

- 1 Meta en esta bolsa sólo las **boletas sobrantes** (no usadas por el electorado) de la elección de **Magistraturas del Poder Judicial** de la Ciudad de México.



6

PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025

ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

BOLETAS SACADAS DE LA URNA

ENTIDAD: **CIUDAD DE MÉXICO**
DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL LOCAL:
DISTRITO ELECTORAL LOCAL:
DEMARCACIÓN TERRITORIAL:
SECCIÓN:
CASILLA SECCIONAL:

- 1 Meta en esta bolsa las **boletas** de la elección de **Magistraturas del Poder Judicial** de la Ciudad de México sacadas de la urna.

- 2 Escriba el total de **votos** que contiene esta bolsa:

(Con número)



7

PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025

ELECCIÓN DE JUZGADOS DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

BOLETAS ENTREGADAS A LA PRESIDENCIA DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA SECCIONAL

ENTIDAD: **CIUDAD DE MÉXICO**
DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL LOCAL:
DISTRITO ELECTORAL LOCAL:
DEMARCACIÓN TERRITORIAL:
SECCIÓN:
CASILLA SECCIONAL:

Esta bolsa contiene un total de _____ boletas de la elección de
(Escriba con número)
Juzgados del Poder Judicial de la Ciudad de México.

DEL NÚMERO: IECM - _____
(Con número)

AL NÚMERO: IECM - _____
(Con número)

DEL NÚMERO: IECM - _____
(Con número)

AL NÚMERO: IECM - _____
(Con número)



PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025

ELECCIÓN DE JUZGADOS DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

BOLETAS SOBRANTES

ENTIDAD: **CIUDAD DE MÉXICO**
DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL LOCAL:
DISTRITO ELECTORAL LOCAL:
DEMARCACIÓN TERRITORIAL:
SECCIÓN:
CASILLA SECCIONAL:

- 1 Meta en esta bolsa sólo las **boletas sobrantes** (no usadas por el electorado) de la elección de **Juzgados del Poder Judicial** de la Ciudad de México.



PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025

ELECCIÓN DE JUZGADOS DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

BOLETAS SACADAS DE LA URNA

ENTIDAD: **CIUDAD DE MÉXICO**
DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL LOCAL:
DISTRITO ELECTORAL LOCAL:
DEMARCACIÓN TERRITORIAL:
SECCIÓN:
CASILLA SECCIONAL:

- 1 Meta en esta bolsa las **boletas** de la elección de **Juzgados del Poder Judicial** de la Ciudad de México sacadas de la urna.

- 2 Escriba el total de **votos** que contiene esta bolsa:

(Con número)



PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025

ELECCIÓN DEL PODER JUDICIAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO

SOBRE DE EXPEDIENTE DE CASILLA SECCIONAL

ENTIDAD: **CIUDAD DE MÉXICO**
DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL LOCAL:
DISTRITO ELECTORAL LOCAL:
DEMARCACIÓN TERRITORIAL:
SECCIÓN:
CASILLA SECCIONAL:

Meta en este sobre sólo la siguiente documentación y marque en el recuadro para verificar que se haya introducido:

Para casillas básicas y contiguas:

- 1 **Acta de la jornada electoral, clasificación y conteo, y constancia de clausura de la casilla seccional.** ☐
- 2 **Hoja de Incidentes** que hubiere escrito la o el Secretario. ☐

Para casillas especiales:

- 3 **Acta de las y los electores en tránsito para casillas seccionales especiales.** ☐



RECIBO DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES ENTREGADOS A LA O EL CAE LOCAL DE CASILLA SECCIONAL

Entidad Federativa: **CIUDAD DE MÉXICO**

Distrito Judicial Electoral Local: _____

Distrito Electoral Local: _____

Demarcación Territorial: _____

Localidad o Colonia: _____

Sección (con número): _____

Número de casilla: _____

Recibí en: _____

de la o el funcionario de la Dirección Distrital _____ a las _____ : _____ hrs. del día _____ del mes de _____ de 2025, la siguiente documentación y materiales electorales:

BOLETAS	CANTIDAD	DEL NÚMERO	AL NÚMERO
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

Etapa 1 Instalación de casilla seccional

No.	Documentación electoral	Cantidad
1.	Acta de la jornada electoral, clasificación y conteo, y constancia de clausura de la casilla seccional.	2
2.	Hoja de incidentes.	2
3.	Bolsa para boletas de la elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial de la Ciudad de México entregadas a la presidencia de mesa directiva de la casilla seccional.	1
4.	Bolsa para boletas de la elección de Magistraturas del Poder Judicial de la Ciudad de México entregadas a la presidencia de mesa directiva de la casilla seccional.	1
5.	Bolsa para boletas de la elección de Juzgados del Poder Judicial de la Ciudad de México entregadas a la presidencia de mesa directiva de la casilla seccional.	1

No.	Materiales electorales	Cantidad
1.	Caja paquete electoral.	Indique con número ☐
2.	Cinta de seguridad para urna y caja paquete electoral.	Indique con número ☒
3.	Mampara especial.	Indique con número ☐
4.	Cancel electoral portátil.	Indique con número ☐
5.	Urna.	Indique con número ☐

Etapa 2 Clasificación y conteo de la casilla seccional

No.	Documentación electoral	Cantidad
1.	Sobre de Expediente de la Casilla Seccional.	1
2.	Bolsa para boletas sobrantes de la elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial de la Ciudad de México.	1
3.	Bolsa para boletas de la elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial de la Ciudad de México sacadas de la urna.	1
4.	Bolsa para boletas sobrantes de la elección de Magistraturas del Poder Judicial de la Ciudad de México.	1
5.	Bolsa para boletas de la elección de Magistraturas del Poder Judicial de la Ciudad de México sacadas de la urna.	1
6.	Bolsa para boletas sobrantes de la elección de Juzgados del Poder Judicial de la Ciudad de México.	1
7.	Bolsa para boletas de la elección de Juzgados del Poder Judicial de la Ciudad de México sacadas de la urna.	1

Etapa 3 Clausura e Integración de paquete

No.	Documentación electoral	Cantidad
1.	Cartel de resultados de la casilla seccional.	1

Otros

No.	Descripción	Cantidad
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		

FUNCIONARIA/O QUE ENTREGA

CAE LOCAL

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

ORIGINAL PARA LA DIRECCIÓN DISTRITAL _____.

DA
01



PROCESO ELECTORAL
LOCAL EXTRAORDINARIO
2024-2025

RECIBO DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES DE CASILLA SECCIONAL ESPECIAL ENTREGADOS A LA O EL CAE LOCAL

Entidad Federativa: **CIUDAD DE MÉXICO**

Distrito Judicial Electoral Local: _____

Distrito Electoral Local: _____

Demarcación Territorial: _____

Localidad o Colonia: _____

Sección (con número): _____

Número de casilla: _____

Recibí en: _____

de la o el funcionario de la Dirección Distrital _____ a las _____ : _____ hrs. del día _____ del mes de _____ de 2025, la siguiente documentación y materiales electorales:

BOLETAS	CANTIDAD	DEL NÚMERO	AL NÚMERO
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

Etapa 1 Instalación de casilla seccional

No.	Documentación electoral	Cantidad
1.	Acta de la jornada electoral, clasificación y conteo, y constancia de clausura de la casilla seccional.	2
2.	Hoja de incidentes.	2
3.	Bolsa para boletas de la elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial de la Ciudad de México entregadas a la presidencia de mesa directiva de la casilla seccional.	1
4.	Bolsa para boletas de la elección de Magistraturas del Poder Judicial de la Ciudad de México entregadas a la presidencia de mesa directiva de la casilla seccional.	1
5.	Bolsa para boletas de la elección de Juzgados del Poder Judicial de la Ciudad de México entregadas a la presidencia de mesa directiva de la casilla seccional.	1

No.	Materiales electorales	Cantidad
1.	Caja paquete electoral.	Indique con número ☐
2.	Cinta de seguridad para urna y caja paquete electoral.	Indique con número ☒
3.	Mampara especial.	Indique con número ☐
4.	Cancel electoral portátil.	Indique con número ☐
5.	Urna.	Indique con número ☐

Etapa 2 Clasificación y conteo de la casilla seccional

No.	Documentación electoral	Cantidad
1.	Sobre de Expediente de la Casilla Seccional.	1
2.	Bolsa para boletas sobrantes de la elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial de la Ciudad de México.	1
3.	Bolsa para boletas de la elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial de la Ciudad de México sacadas de la urna.	1
4.	Bolsa para boletas sobrantes de la elección de Magistraturas del Poder Judicial de la Ciudad de México.	1
5.	Bolsa para boletas de la elección de Magistraturas del Poder Judicial de la Ciudad de México sacadas de la urna.	1
6.	Bolsa para boletas sobrantes de la elección de Juzgados del Poder Judicial de la Ciudad de México.	1
7.	Bolsa para boletas de la elección de Juzgados del Poder Judicial de la Ciudad de México sacadas de la urna.	1

Etapa 3 Clausura e Integración de paquete

No.	Documentación electoral	Cantidad
1.	Cartel de resultados de la casilla seccional.	1

Otros

No.	Descripción	Cantidad
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		

FUNCIONARIA/O QUE ENTREGA

CAE LOCAL

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

ORIGINAL PARA LA DIRECCIÓN DISTRITAL _____.





PROCESO ELECTORAL
LOCAL EXTRAORDINARIO
2024-2025

RECIBO DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES ENTREGADOS A LA PRESIDENCIA DE MESA DIRECTIVA DE LA CASILLA SECCIONAL

Entidad Federativa: **CIUDAD DE MÉXICO**

Distrito Judicial Electoral Local: _____

Distrito Electoral Local: _____

Demarcación Territorial: _____

Localidad o Colonia: _____

Sección (con número): _____

Número de casilla: _____

Recibí en: _____

de la o el funcionario de la Dirección Distrital _____ a las _____ : _____ hrs. del día _____ del mes de _____ de
(Calle y número) (número) (número) 2025, la siguiente documentación y materiales electorales:

BOLETAS	CANTIDAD	DEL NÚMERO	AL NÚMERO
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

Etapa 1 Instalación de casilla seccional

No.	Documentación electoral	Cantidad
1.	Acta de la jornada electoral, clasificación y conteo, y constancia de clausura de la casilla seccional.	2
2.	Hoja de incidentes.	2
3.	Bolsa para boletas de la elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial de la Ciudad de México entregadas a la presidencia de mesa directiva de la casilla seccional.	1
4.	Bolsa para boletas de la elección de Magistraturas del Poder Judicial de la Ciudad de México entregadas a la presidencia de mesa directiva de la casilla seccional.	1
5.	Bolsa para boletas de la elección de Juzgados del Poder Judicial de la Ciudad de México entregadas a la presidencia de mesa directiva de la casilla seccional.	1

No.	Materiales electorales	Cantidad
1.	Caja paquete electoral.	Indique con número ☐
2.	Cinta de seguridad para urna y caja paquete electoral.	Indique con número ☒
3.	Mampara especial.	Indique con número ☐
4.	Cancel electoral portátil.	Indique con número ☐
5.	Urna.	Indique con número ☐

Etapa 2 Clasificación y conteo de la casilla seccional

No.	Documentación electoral	Cantidad
1.	Sobre de Expediente de la Casilla Seccional.	1
2.	Bolsa para boletas sobrantes de la elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial de la Ciudad de México.	1
3.	Bolsa para boletas de la elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial de la Ciudad de México sacadas de la urna.	1
4.	Bolsa para boletas sobrantes de la elección de Magistraturas del Poder Judicial de la Ciudad de México.	1
5.	Bolsa para boletas de la elección de Magistraturas del Poder Judicial de la Ciudad de México sacadas de la urna.	1
6.	Bolsa para boletas sobrantes de la elección de Juzgados del Poder Judicial de la Ciudad de México.	1
7.	Bolsa para boletas de la elección de Juzgados del Poder Judicial de la Ciudad de México sacadas de la urna.	1

Etapa 3 Clausura e Integración de paquete

No.	Documentación electoral	Cantidad
1.	Cartel de resultados de la casilla seccional.	1

Otros

No.	Descripción	Cantidad
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		

CAE LOCAL

PRESIDENTA/E DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA CASILLA SECCIONAL

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

ORIGINAL PARA LA DIRECCIÓN DISTRITAL _____.

DA
02



RECIBO DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES ENTREGADOS A LA PRESIDENCIA DE MESA DIRECTIVA DE LA CASILLA SECCIONAL ESPECIAL

Entidad Federativa: **CIUDAD DE MÉXICO**

Distrito Judicial Electoral Local: _____

Distrito Electoral Local: _____

Demarcación Territorial: _____

Localidad o Colonia: _____

Sección (con número): _____

Número de casilla: _____

Recibí en: _____

de la o el funcionario de la Dirección Distrital _____ a las _____ : _____ hrs. del día _____ del mes de _____ de
(Calle y número) (número) (número) 2025, la siguiente documentación y materiales electorales:

BOLETAS	CANTIDAD	DEL NÚMERO	AL NÚMERO
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

Etapa 1 Instalación de casilla seccional

No.	Documentación electoral	Cantidad
1.	Acta de la jornada electoral, clasificación y conteo, y constancia de clausura de la casilla seccional.	2
2.	Hoja de incidentes.	2
3.	Bolsa para boletas de la elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial de la Ciudad de México entregadas a la presidencia de mesa directiva de la casilla seccional.	1
4.	Bolsa para boletas de la elección de Magistraturas del Poder Judicial de la Ciudad de México entregadas a la presidencia de mesa directiva de la casilla seccional.	1
5.	Bolsa para boletas de la elección de Juzgados del Poder Judicial de la Ciudad de México entregadas a la presidencia de mesa directiva de la casilla seccional.	1

No.	Materiales electorales	Cantidad
1.	Caja paquete electoral.	Indique con número ☐
2.	Cinta de seguridad para urna y caja paquete electoral.	Indique con número ☒
3.	Mampara especial.	Indique con número ☐
4.	Cancel electoral portátil.	Indique con número ☐
5.	Urna.	Indique con número ☐

Etapa 2 Clasificación y conteo de la casilla seccional

No.	Documentación electoral	Cantidad
1.	Sobre de Expediente de la Casilla Seccional.	1
2.	Bolsa para boletas sobrantes de la elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial de la Ciudad de México.	1
3.	Bolsa para boletas de la elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial de la Ciudad de México sacadas de la urna.	1
4.	Bolsa para boletas sobrantes de la elección de Magistraturas del Poder Judicial de la Ciudad de México.	1
5.	Bolsa para boletas de la elección de Magistraturas del Poder Judicial de la Ciudad de México sacadas de la urna.	1
6.	Bolsa para boletas sobrantes de la elección de Juzgados del Poder Judicial de la Ciudad de México.	1
7.	Bolsa para boletas de la elección de Juzgados del Poder Judicial de la Ciudad de México sacadas de la urna.	1

Etapa 3 Clausura e Integración de paquete

No.	Documentación electoral	Cantidad
1.	Cartel de resultados de la casilla seccional.	1

Otros

No.	Descripción	Cantidad
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		

CAE LOCAL

PRESIDENTA/E DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA CASILLA SECCIONAL

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

ORIGINAL PARA LA DIRECCIÓN DISTRITAL _____.



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento



PROCESO ELECTORAL
LOCAL EXTRAORDINARIO
2024-2025

RECIBO DE ENTREGA DEL
PAQUETE ELECTORAL

DA
03

ENTIDAD FEDERATIVA: CIUDAD DE MÉXICO

DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL LOCAL: _____

DEMARCACIÓN TERRITORIAL: _____

DISTRITO ELECTORAL LOCAL: _____

Siendo las _____ : _____

AM PM

 (Marque con X) horas del día _____ de _____ de 2025, la o el C. _____
_____ quien participó como _____ de
la Casilla Seccional número _____ hace entrega de _____ paquete(s) electoral(es) que contienen los
expedientes, boletas sobrantes, listas nominales y votos de las elecciones del Poder Judicial en la Ciudad de México, conforme a
los artículos 299 y 304 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 356 primer párrafo, 358, 440, 449, 451, 472,
473 último párrafo, 505 y 510 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, y el acuerdo
_____ aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México en su sesión _____
del _____.

No.	CASILLA SECCIONAL SECCIÓN	TIPO	No. de Paquete	FIRMA		CINTA		EN BUEN ESTADO (SIN MUESTRA DE ALTERACIÓN)	
1		_____	_____	SI NO		SI NO		SI NO	
			_____	SI NO		SI NO		SI NO	
			_____	SI NO		SI NO		SI NO	

Entrega: Funcionario/a de casilla seccional

Recibe en el:
(Marque con X)

Dirección Distrital

Centro de Recepción y Traslado

Nombre y firma

Nombre y firma

DESTINO: DIRECCIÓN DISTRITAL / CENTRO DE RECEPCIÓN Y TRASLADO



PROCESO ELECTORAL
LOCAL EXTRAORDINARIO
2024-2025

RECIBO DE ENTREGA DEL
PAQUETE ELECTORAL

DA
03

No.	CASILLA SECCIONAL SECCIÓN	TIPO	No. de Paquete	FIRMA		CINTA		EN BUEN ESTADO (SIN MUESTRA DE ALTERACIÓN)	
1		_____	_____	SI NO		SI NO		SI NO	
			_____	SI NO		SI NO		SI NO	
			_____	SI NO		SI NO		SI NO	

ENTIDAD FEDERATIVA: CIUDAD DE MÉXICO

DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL LOCAL: _____

DEMARCACIÓN TERRITORIAL: _____

DISTRITO ELECTORAL LOCAL: _____

Siendo las _____ : _____

AM PM

 (Marque con X) horas del día _____ de _____ de 2025, se recibió de la o el C. _____
_____ responsable de la Casilla Seccional _____, un total de _____ paquete(s) electoral(es).

Nombre y Firma del responsable de la Dirección Distrital

DESTINO: FUNCIONARIA/O DE MESA DIRECTIVA DE LA CASILLA SECCIONAL

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento



PROCESO ELECTORAL
LOCAL EXTRAORDINARIO
2024-2025

RECIBO DE ENTREGA DE LOS PAQUETES ELECTORALES
DEL CRYT A LA DIRECCIÓN DISTRITAL

DA
04

ENTIDAD FEDERATIVA: CIUDAD DE MÉXICO DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL LOCAL: _____

DEMARCACIÓN TERRITORIAL: _____ DISTRITO ELECTORAL LOCAL: _____

Siendo las _____ : ☐ AM ☐ PM horas del día _____ de _____ de 2025, la o el C. _____

_____ quien participó como _____ del
Centro de recepción y traslado número _____ hace entrega de _____ de _____ paquete(s) electoral(es) que contienen los
expedientes, boletas sobrantes, listas nominales y votos de las elecciones del Poder Judicial en la Ciudad de México, conforme a
los artículos 299 y 304 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 356 primer párrafo, 358, 440, 449, 451, 472,
473 último párrafo, 505 y 510 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, y el
acuerdo _____ aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México en su sesión
_____ del _____.

No.	CASILLA SECCIONAL SECCIÓN	TIPO	No. de Paquete	FIRMA		CINTA		EN BUEN ESTADO (SIN MUESTRA DE ALTERACIÓN)		FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN
1		_____	_____	☐ SI	☐ NO	☐ SI	☐ NO	☐ SI	☐ NO	____ : ____ ☐ AM ☐ PM ____/06/25
			_____	☐ SI	☐ NO	☐ SI	☐ NO	☐ SI	☐ NO	
			_____	☐ SI	☐ NO	☐ SI	☐ NO	☐ SI	☐ NO	
2		_____	_____	☐ SI	☐ NO	☐ SI	☐ NO	☐ SI	☐ NO	____ : ____ ☐ AM ☐ PM ____/06/25
			_____	☐ SI	☐ NO	☐ SI	☐ NO	☐ SI	☐ NO	
			_____	☐ SI	☐ NO	☐ SI	☐ NO	☐ SI	☐ NO	
3		_____	_____	☐ SI	☐ NO	☐ SI	☐ NO	☐ SI	☐ NO	____ : ____ ☐ AM ☐ PM ____/06/25
			_____	☐ SI	☐ NO	☐ SI	☐ NO	☐ SI	☐ NO	
			_____	☐ SI	☐ NO	☐ SI	☐ NO	☐ SI	☐ NO	
4		_____	_____	☐ SI	☐ NO	☐ SI	☐ NO	☐ SI	☐ NO	____ : ____ ☐ AM ☐ PM ____/06/25
			_____	☐ SI	☐ NO	☐ SI	☐ NO	☐ SI	☐ NO	
			_____	☐ SI	☐ NO	☐ SI	☐ NO	☐ SI	☐ NO	
5		_____	_____	☐ SI	☐ NO	☐ SI	☐ NO	☐ SI	☐ NO	____ : ____ ☐ AM ☐ PM ____/06/25
			_____	☐ SI	☐ NO	☐ SI	☐ NO	☐ SI	☐ NO	
			_____	☐ SI	☐ NO	☐ SI	☐ NO	☐ SI	☐ NO	

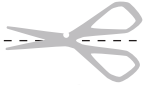
Entrega:

Recibe en la Dirección Distrital:

Nombre y firma

Nombre y firma

DESTINO: DIRECCIÓN DISTRITAL _____



PROCESO ELECTORAL
LOCAL EXTRAORDINARIO
2024-2025

RECIBO DE ENTREGA DE LOS PAQUETES
ELECTORALES DEL CRYT A LA DIRECCIÓN DISTRITAL

DA
04

ENTIDAD FEDERATIVA: CIUDAD DE MÉXICO DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL LOCAL: _____

DEMARCACIÓN TERRITORIAL: _____ DISTRITO ELECTORAL LOCAL: _____

Siendo las _____ : ☐ AM ☐ PM horas del día _____ de _____ de 2025, se recibió de la o el C. _____

_____ responsable del Centro de Recepción y Traslado _____, _____ de _____ paquetes
electorales.

Nombre y Firma del responsable de la Dirección Distrital _____

DESTINO: RESPONSABLE DEL CRYT

Para el llenado de esta acta utilice un bolígrafo de tinta azul y siga cada una de las instrucciones.

Hoja _____ de _____

1 Datos de la casilla seccional especial *(Copie la información del Nombreamiento que hace referencia a sus funciones).*

Entidad federativa: **CIUDAD DE MÉXICO**

Demarcación territorial:

Distrito judicial electoral local:

Distrito electoral local:

La casilla seccional especial se instaló en:

(Escriba lugar, calle, número, colonia y localidad)

Sección:

2 Datos de la o el elector *(Escriba la información que se le pide):*

[illegible]

NOMBRE Y FIRMA DE LA O DEL PRESIDENTE

NOMBRE Y FIRMA DE LA O DEL SECRETARIO

3 Una vez llenada y firmada el acta, **meta el ejemplar** en el sobre para expediente de casilla seccional.

Se levanta la presente acta con fundamento en el Segundo artículo transitorio del Decreto por el que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de fecha 15 de septiembre de 2024, en materia de reforma del Poder Judicial; los artículos 81, 82 numerales 1 y 2, 258, 275, 278 y 284 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

DESTINO: EJEMPLAR PARA EL SOBRE DE EXPEDIENTE DE LA CASILLA SECCIONAL

PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025

ELECCIÓN DEL PODER JUDICIAL
EN LA CIUDAD DE MÉXICO

RESULTADOS DE LA CASILLA SECCIONAL

SECCIÓN: _____

MARQUE CON X EL TIPO DE CASILLA			
☐	☒	☐	☐
BÁSICA	CONTIGUA	ESPECIAL	
ESCRIBA EL NÚMERO DE CASILLA			

TOTAL DE PERSONAS QUE VOTARON EN LA CASILLA SECCIONAL

(Con número)				(Con letra)	

TOTAL DE BOLETAS SACADAS DE LAS URNAS

ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE
DISCIPLINA JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Con número)			

ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DEL PODER JUDICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Con número)			

ELECCIÓN DE JUZGADOS DEL PODER JUDICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Con número)			

PRESIDENTA/E DE LA
CASILLA SECCIONAL

SECRETARIA/O DE LA
CASILLA SECCIONAL

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: Kot46YbvKa+2iFD8tMH2p5nap5pHcuxyZMig/Z7DXOM=
Fecha de Firma: 21/03/2025 12:46:32 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: MxtnJk7iJTYVLpG95XBte/nPTwlpPsawcXPBIlzxyV0=
Fecha de Firma: 21/03/2025 03:25:15 p. m.